



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Estructuras orgánicas.** Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 45847

**Estructuras orgánicas.** Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura ..... 45860

**Estructuras orgánicas.** Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia ..... 45881



**Estructuras orgánicas.** Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **45898**

**Estructuras orgánicas.** Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ..... **45917**

**Estructuras orgánicas.** Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo ..... **45933**

**Estructuras orgánicas.** Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ..... **45957**

**Estructuras orgánicas.** Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía ..... **45973**

**Estructuras orgánicas.** Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ..... **45980**

**Estructuras orgánicas.** Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad .... **45990**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Concurso de traslados. Listas provisionales.** Anuncio de 4 de noviembre de 2019 relativo a la publicidad de la lista provisional de admitidos y excluidos prevista en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019 ..... **46011**

**Universidad de Extremadura**

**Listas provisionales.** Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a



las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 26 de agosto de 2019 ..... 46012

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para cofinanciar las ayudas de la convocatoria de 2018 de adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 ..... 46013

**Contratación.** Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad ..... 46025

**Contratación.** Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario ..... 46028

**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.** Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2019 ..... 46031

**Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2019, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 46072



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 93/2019 ..... **46075**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Deportes. Premios.** Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2018 ..... **46076**

**Deportes. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2019 ..... **46078**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 22 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Enlace de línea subterránea de media tensión entre CT M-30 (140204010) y CT COPUMA (903301005), en Valle de la Serena". Expte.: 06/AT-10177-17839 ..... **46080**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de un complejo turístico, cuya promotora es D.ª Natalia Caldera Domine, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA17/1082 ..... **46084**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 122/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 115/2018 ..... **46095**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Información pública.** Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los municipios de la región para la financiación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias..... 46097

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 46098

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 19 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas públicas, consistente en la ampliación de la superficie regable en 217,17 hectáreas totalizando 306,44 hectáreas", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). Expte.: IA19/825..... 46099

**Ayuntamiento de Aceituna**

**Información pública.** Anuncio de 23 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4/2019 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano ..... 46100

**Ayuntamiento de Zafra**

**Información pública.** Anuncio de 21 de octubre de 2019 sobre proyecto de urbanización y parcelación del Sector RB-2..... 46101



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040177)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuyen a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias que tenía atribuidas en materia de acción exterior, emigración y retorno, relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales, así como las competencias en materia de Administración Local que tenía asignadas la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el que se determinan la denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta de Extremadura y las distintas Consejerías.

La disposición adicional tercera del referido decreto establece que en los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se completarán las funciones asignadas a cada órgano en el presente decreto, sin perjuicio de la normativa sectorial que sea de aplicación. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Presidencia, y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de octubre de 2019,



DISPONGO:

TÍTULO I  
NATURALEZA Y ESTRUCTURA

**Artículo 1. Naturaleza.**

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, con las atribuciones y facultades conferidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su vez por los Títulos I y II de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como por aquéllos órganos que, bajo la superior autoridad del Presidente, tengan atribuidas las competencias en las materias a que se refiere el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**Artículo 2. Estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.**

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente y se estructura en los siguientes órganos:
  - Gabinete de la Presidencia.
  - Secretaría General de la Presidencia.
  - Dirección General de Acción Exterior.
  - Dirección General de Administración Local.
  - Delegación de Extremadura en Bruselas.
2. Con funciones de deliberación y coordinación entre los distintos órganos que componen la Presidencia se reunirá un Consejo de Dirección presidido por el Presidente, formado por los altos cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, actuando como secretario el Director del Gabinete. A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario por el Presidente, las personas titulares de otras unidades de la Presidencia de la Junta.

**Artículo 3. Otros entes y órganos.**

Se asignan a la Presidencia de la Junta las competencias que correspondan a la Administración Autónoma sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y el Centro de Documentación e Información Europea.

**Artículo 4. Personal eventual.**

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el asesoramiento y apoyo al ejercicio de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.

## TÍTULO II

## ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

**Artículo 5. Gabinete de la Presidencia.**

1. Al Gabinete de la Presidencia, al frente del cual existirá una Dirección cuyo titular tendrá rango de Director General, corresponde:

- a) Facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar, bajo la superior dirección del Presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.
- c) Asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga el Presidente.
- d) Conocer las actividades, programas y planes de las distintas Consejerías, con el fin de facilitar al Presidente la coordinación de la acción del Gobierno.
- e) Recabar de las Consejerías y entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre los mismos sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus funciones de impulso, dirección y coordinación de la acción del Gobierno autonómico; para garantizar este permanente trasvase de información convocará de forma periódica a los órganos directivos de los Departamentos que conforman la Administración Autónoma y de los restantes órganos y entidades de la misma.

Para el apoyo material al Presidente, al Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además, las siguientes funciones:

- a) La organización y seguridad de las actividades del Presidente.



- b) La coordinación de las actividades de apoyo y protocolo del Presidente en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado.
- c) La asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.
- d) La ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende el Presidente.

Asimismo, corresponde al Gabinete de la Presidencia, en materia de análisis y evaluación de las políticas públicas, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de estudios, análisis e informes multidisciplinares que coadyuven a la toma de decisiones en relación con la acción de gobierno de la Junta de Extremadura así como a la evaluación del cumplimiento de sus objetivos programáticos.
- b) De documentación en el ámbito de la Presidencia de la Junta de Extremadura, desarrollando funciones de asistencia, recopilación de información y tratamiento de la misma, incluyendo la cumplimentación, anotación y actualización del Libro de Honor de Medallas de Extremadura.
- c) Catalogación y organización de los fondos bibliográficos y documentales de la Presidencia de la Junta.

Además, le corresponde dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales, territoriales y no territoriales.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Gabinete de la Presidencia se estructura en el siguiente órgano administrativo:

— Servicio de Análisis y Documentación.

3. Estarán adscritas, asimismo, al Gabinete de la Presidencia, la Secretaría Técnica de Relaciones con las Entidades Locales y Secretaría Técnica de Relaciones con la Ciudadanía.

### **Artículo 6. Secretaría General de la Presidencia.**

1. La Secretaría General de la Presidencia, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta, es el órgano al que corresponden las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Entre otras, la asistencia técnica y administrativa de la Presidencia de la Junta, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno.



Es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después de su titular, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.

2. La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías y entidades del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente.

Asimismo, le corresponden las funciones de relación con el Consejo de Estado y demás órganos constitucionales del Estado, respecto de la información que sea solicitada por éstos al Presidente de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellas comunicaciones que por su naturaleza jurisdiccional correspondan a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

3. Le corresponde desempeñar la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

Además desempeñará la Secretaría de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de todos los órganos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Igualmente por desconcentración, será el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el competente para la suscripción de convenios, salvo que el Consejo de Gobierno designe expresamente al Presidente de la Junta de Extremadura para su firma, así como el competente en materia de personal, salvo en lo relativo al nombramiento y cese del personal eventual. Asimismo será competente para las modificaciones presupuestarias, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Con este mismo carácter desconcentrado, le corresponden las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de



responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, así como la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente y por los órganos adscritos a Presidencia cuya resolución correspondiese al Presidente, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103. b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Presidencia por desconcentración y los dictados en ejercicio de sus competencias en materia de subvenciones.

5. Corresponde a la Secretaría General la coordinación de la Dirección General de Administración Local, en particular, para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura.

Se desconcentran en el Secretario General de la Presidencia las competencias que la normativa sobre régimen local atribuye a la persona titular de la Consejería competente en esta materia.

6. También se desconcentran en el Secretario General de la Presidencia las competencias que el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública, atribuye a las personas titulares de las Consejerías, respecto a los Presupuestos de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
7. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Régimen Jurídico.
  - Servicio de Coordinación, Organización y Recursos Humanos.
  - Servicio de Gestión Económica y Contratación.
8. Asimismo, estará adscrita a la Secretaría General la Unidad de relaciones con entidades y organismos públicos.

#### **Artículo 7. Dirección General de Acción Exterior.**

1. La Dirección General de Acción Exterior, bajo la superior dirección de la Presidencia, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autónoma, especialmente orientadas a la promoción y la proyección de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el exterior.



2. A la Dirección General de Acción Exterior, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura.
- b) El impulso y proyección general de Extremadura en el exterior.
- c) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente todas aquellas relacionadas con la participación de la Junta de Extremadura con la Unión Europea y las organizaciones regionales europeas no comunitarias, con Iberoamérica y Portugal y la cooperación transfronteriza.

Asumirá también la coordinación de las entidades integradas del sector público autonómico con proyección exterior en relación con las acciones, planes y programas de la Junta de Extremadura en el exterior.

- d) La coordinación, supervisión, dirección e impulso de las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.
- e) El informe previo y registro de convenios, protocolos, memorandos de entendimiento, acuerdos de colaboración, declaraciones de intenciones y otros acuerdos suscritos con administraciones y entidades públicas extranjeras por los departamentos y Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que ostenta la Consejería competente en materia de Registro General de Convenios.
- f) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.
- g) El fomento y la coordinación de la cooperación en el ámbito de la Unión Europea en aquellas iniciativas y proyectos comunitarios que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma.
- h) El fomento de la participación de los diversos departamentos de la Administración Autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
- i) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción de la normativa comunitaria, reglamentaciones técnicas y en general de



cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio competente en materia de asuntos exteriores o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.

- j) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
- k) El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
- l) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Euro región EUROACE, así como de las derivadas de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.
- m) Las competencias generales en materia de emigración y retorno.
- n) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes.
- o) La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.

3. La Dirección General de Acción Exterior se estructura en el siguiente órgano administrativo:

— El Servicio de Acción Exterior.

- 4. Para el impulso, la planificación, la coordinación y el seguimiento de la acción exterior de la Junta de Extremadura la persona titular de la Dirección General de Acción Exterior podrá constituir, bajo su dirección, grupos de trabajo en los que participarán representantes de las Consejerías y las entidades integradas del sector público autonómico con proyección exterior.
- 5. Se adscribe a la Dirección General de Acción Exterior la Oficina de Extremadura en Lisboa.
- 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los correspondientes estatutos las competencias asignadas a la Administración Autonómica sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y el Centro de Documentación e Información Europea, serán ejercidas y coordinadas por esta Dirección General.

**Artículo 8. Dirección General Administración Local.**

1. La Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia, ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como cualquier otra atribuida expresamente por la normativa de aplicación.
2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:
  - a) Asesoramiento sobre el régimen jurídico de las entidades locales en el ámbito de sus competencias en materia de régimen local.
  - b) La tramitación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de creación y supresión de municipios, alteración y deslinde de términos municipales, cambio de denominación y capitalidad de los municipios, y las previstas en relación con el resto de las entidades locales.
  - c) La tramitación de los expedientes de creación, modificación y/o disolución de las Mancomunidades de Municipios Extremeños.
  - d) Las competencias que atribuye la normativa sobre régimen local en relación con la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos, acuerdos, ordenanzas, presupuestos y liquidaciones de las entidades locales, así como las solicitudes de información y la adopción, en su caso, de requerimientos y de impugnaciones.
  - e) La tramitación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de concesión de tratamientos, honores, distinciones y dignidades a los entes locales así como en los procedimientos de adopción, modificación y rehabilitación de escudos, banderas y otros símbolos locales.
  - f) Las autorizaciones y demás competencias en materia de bienes de las entidades locales, previstas en la normativa de régimen local, así como la tramitación de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en las entidades locales.
  - g) La constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las ayudas de fomento a las mismas.
  - h) El régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.
  - i) Las que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye a la Consejería competente en materia de administración local.



- j) Las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento del Fondo Regional de Cooperación Municipal y del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.
  - k) Las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA).
  - l) Las demás competencias que le atribuyan las disposiciones vigentes en el ámbito de las relaciones económico financieras con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.
2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas la Dirección General de Administración Local se estructura en las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local.
  - Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales.

### ***Artículo 9. Delegación de Extremadura en Bruselas.***

Corresponde a la Delegación de Extremadura en Bruselas la representación, defensa y promoción generales de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las Instituciones y órganos de la Unión Europea.

Estarán adscritos a la Delegación de Extremadura en Bruselas los puestos de personal eventual Analista Técnico y Apoyo Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El cargo de Director de la Delegación de Extremadura en Bruselas será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le serán de total aplicación.

### ***Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual.***

1. Se adscriben a la Presidencia de la Junta los puestos de trabajo de personal funcionario hasta ahora adscritos a la Dirección General de Administración Local de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, excepto los puestos con n.º de código 4249 y 38834410.
2. Asimismo, se adscribe a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta el puesto de trabajo de personal funcionario con n.º de código 1751, hasta ahora adscrito a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
3. Se adscriben a la Presidencia de la Junta los puestos de trabajo de naturaleza eventual que estaban asignados a la anterior estructura de la Presidencia de la Junta, con



excepción de los puestos que se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Consejería de Igualdad y Portavocía, según lo establecido en sus correspondientes decretos de estructura orgánica.

4. Asimismo, quedan adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura los puestos con n.º de control 3018378 y 3004063, procedentes de la anterior Portavocía, el puesto con n.º de control 42356510, procedente de la Consejería de Educación y Empleo, y los puestos con n.º 3004060 y 3005856 hasta ahora adscritos a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

***Disposición adicional segunda. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.***

Quedan adscritos a la Presidencia de la Junta los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a la misma.

***Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la relación de puestos de trabajo que derive de la aprobación del presente decreto y de la estructura orgánica que en el mismo se contiene, mediante orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual de la modificación operada en la disposición adicional primera.

***Disposición adicional cuarta. Referencia a órganos suprimidos.***

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma o en otras normas orgánicas aprobadas por la Junta de Extremadura se creen y que vengán a sustituirlos o a asumir sus competencias.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y sus sucesivas modificaciones.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Modificación del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Uno. Se modifica el artículo 2 quedando redactado el mismo en los siguientes términos:

“Artículo 2. Estructura orgánica básica.

La Presidencia de la Junta de Extremadura estará integrada por el Presidente y el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Gabinete de la Presidencia.
2. Secretaría General de la Presidencia.
3. Dirección General de Acción Exterior.
4. Dirección General de Administración Local.
5. Delegación de Extremadura en Bruselas”.

Dos. Se introduce un apartado 5 en el artículo 3 con el siguiente tenor literal:

“5. Delegación de Extremadura en Bruselas.



Corresponde a la Delegación de Extremadura en Bruselas la representación, defensa y promoción generales de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las Instituciones y órganos de la Unión Europea”.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*DECRETO 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. (2019040178)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, se crea la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura y se le asignan funciones.

Con base a lo anterior, se procedió a aprobar el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se determinan las funciones de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura y el número, denominación y competencias de los órganos directivos, entre otras, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así el artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede en estos momentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobar la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se incluya de forma completa y detallada las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos con relación a los suprimidos, la adscripción de puestos y el régimen presupuestario transitorio.

Asimismo, se acomete a través del presente decreto, la modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, respecto a la necesidad de informar con carácter preceptivo y previo las resoluciones en materia de compatibilidad. Queda limitada su función a todas las personas empleadas sujetas al ámbito general de los servicios administrativos, quedando excluidas las resoluciones de las personas sujetas al ámbito sanitario y de las adscritas al Servicio Extremeño de Salud, así como las del docente no universitario, con independencia de cuál sea la naturaleza jurídica de su relación de empleo con la Junta de Extremadura y siempre que el puesto público principal se corresponda con el de su Administración autonómica.



En este sentido, el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en el artículo 5.1.n) del anexo I, según la redacción dada por el Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, la tramitación y resolución de los procedimientos sobre incompatibilidades del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.

A su vez, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 151.2.l), cita como atribución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, resolver expedientes de compatibilidad del personal docente no universitario.

En consecuencia, encontrándose la competencia resolutoria de los procedimientos de incompatibilidades del personal estatutario y del funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud atribuida a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de dicho Organismo, y del personal docente no universitario a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, serán dichos órganos los que en el marco de su potestad de autoorganización y del procedimiento administrativo común, determinen las unidades que han de instruir y proponer la resolución de dichos expedientes, y en su caso, los informes necesarios para ello.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO :

***Artículo 1. Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura.***

A la Vicepresidencia Primera le corresponde la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura.

***Artículo 2. Consejería de Hacienda y Administración Pública.***

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública estará integrada, bajo la superior dirección de su titular de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el siguiente conjunto de órganos directivos:



1. Secretaría General.
  2. Intervención General.
  3. Abogacía General.
  4. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
  5. Dirección General de Tributos.
  6. Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.
  7. Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada.
  8. Secretaría General de Administración Digital.
  9. Dirección General de Función Pública.
  10. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
2. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:
- a) El Consejo de Dirección: Presidido por la persona titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por las personas titulares de los diferentes órganos directivos, ostentando la Secretaría la persona titular de la Jefatura del Gabinete.
  - b) El Gabinete: compuesto por la persona que ejerza su Jefatura y los asesores adscritos a ese Gabinete, todos ellos con la condición de personal eventual, que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular de la Consejería, y cuantas otras le sean asignadas.
3. Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la empresa pública GPEX.

### **Artículo 3. Secretaría General.**

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, le corresponden las funciones de secretariado del Consejo de Gobierno, el seguimiento y control de los acuerdos adoptados en su seno y las tareas de apoyo a la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales. Tendrá a su cargo el Registro General de Convenios, la edición del Diario Oficial de Extremadura y de



cuantas publicaciones promueva esta Consejería, incluyendo las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

Asimismo, le corresponde la coordinación de los procesos electorales competencia de la Administración autonómica, así como el impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias y asumirá la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias; así como las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Registros de Asociaciones y Fundaciones y el Protectorado de estas últimas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Gestión Económica.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Legislación y Documentación.
- Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

3. Estarán adscrito a la Secretaría General:

- El Registro General de Convenios.
- El Diario Oficial de Extremadura.
- La Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.

#### **Artículo 4. Intervención General.**

1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y las demás que le vengán asignadas por la legislación vigente, teniendo el doble carácter de centro directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Extremadura y Centro de control interno.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Auditoría.
- Servicio de Contabilidad.



- Servicio de Fiscalización.
  - Servicio de Coordinación de las obligaciones de cumplimiento.
3. Dependiendo directamente de la persona titular de la Intervención General, y en el ámbito que ésta les asigne, existirán las Intervenciones Delegadas que sean precisas para el correcto funcionamiento de la función interventora y el control financiero, sin exceder del número contenido en la relación de puesto de trabajo.

### **Artículo 5. Abogacía General.**

1. Este centro directivo tiene atribuidas las competencias en materia de asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de los servicios jurídicos de las Consejerías y de las entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos dispuestos en el reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 99/2009, de 8 de mayo.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Abogacía General de la Junta de Extremadura se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Área de los Servicios Consultivos.
  - Área de los Servicios Contenciosos.
3. Adscrita a la Abogacía General de la Junta de Extremadura se encuentra la Comisión Jurídica de Extremadura en virtud del artículo 47.3 del reglamento.

Asimismo, se adscribe a la Abogacía General, como órgano de apoyo al Letrado General, la Junta de Letrados en los términos regulados en el reglamento.

### **Artículo 6. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.**

1. A la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponden aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

Además, ejercerá sus funciones en las áreas de finanzas y presupuestos, endeudamiento y sostenibilidad, política financiera, tesorería y ordenación de pagos y la coordinación funcional de gestión del sistema económico financiero.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tributos, de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y de la Dirección



General de Patrimonio y Contratación Centralizada, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Gestión Financiera.
  - Tesorería.
  - Servicio de Presupuestos.
  - Servicio de Operaciones Financieras.
  - Servicio de Finanzas y Sostenibilidad Financiera.
3. Asimismo, se adscribe a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación la Unidad de Automatización de Gestión Económica y la Unidad de Sistema Económico-Financiero.

#### **Artículo 7. Dirección General de Tributos.**

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a esta Dirección General le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y demás ingresos, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

En particular, y sin carácter exhaustivo, se citan las siguientes:

- a) Gestionar, valorar, liquidar, recaudar, inspeccionar y revisar los tributos propios y cedidos y demás ingresos de la Hacienda autonómica, así como mejorar la atención al ciudadano facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b) Ejecutar las funciones de aplicación de los tributos.
- c) Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- d) Fortalecer la asistencia y orientación al ciudadano, a través de medios presenciales, telefónicos y telemáticos.
- e) Promover una aplicación eficaz de las normas tributarias.



- f) Establecer métodos y sistemas que permitan controlar a los agentes que intervienen en el circuito fiscal.
- g) Detectar oportunamente los incumplimientos de las obligaciones tributarias y sancionar estas conductas defraudatorias.
- h) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración Pública.
- i) La elaboración de las disposiciones interpretativas o aclaratorias de las normas tributarias en materias competencia de la Comunidad Autónoma.
- j) La coordinación de las actuaciones de información tributaria y de asistencia a los contribuyentes relativas a los tributos propios y cedidos.
- k) La representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de participación y coordinación de las Administraciones Públicas competentes en materia tributaria.
- l) La elaboración de publicaciones de valores de inmuebles de naturaleza rústica y urbana a efectos tributarios.
- ll) La emisión de los informes preceptivos sobre el establecimiento de tasas y precios públicos.
- m) La dirección, inspección, control y supervisión de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.
- n) La propuesta en relación con el ejercicio de la capacidad normativa en materia tributaria atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ñ) La coordinación, control y seguimiento del tratamiento informático de los tributos, así como el mantenimiento de los censos de los contribuyentes y demás datos con relevancia tributaria correspondientes a los tributos propios y cedidos.
- o) La ordenación del juego mediante la elaboración de propuestas normativas en materia de juegos de suerte, envite y azar.
- p) La gestión y tramitación de las autorizaciones en materia de juego y la homologación del material de juego.
- q) Las funciones de control e inspección en materia de juego.
- r) La aplicación del régimen sancionador en materia de juego.
- s) La gestión de los Registros de Juego y del Registro de Limitaciones de Acceso al Juego.
- t) La gestión de la tasa fiscal sobre el juego.



2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Servicio de Juego.

3. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Tributos:

- La Junta Económico-Administrativa de la Junta de Extremadura.
- La Unidad de Automatización Tributaria.

#### ***Artículo 8. Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.***

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos le corresponden las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica.

En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión de Fondos Europeos.
- Servicio de Certificación de Fondos Europeos.
- Servicio de Control de Fondos Europeos.

**Artículo 9. Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada.**

1. A la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General y de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, le corresponde la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma, conforme a las competencias que en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le atribuyen.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la contratación pública, incluido la coordinación y supervisión de la contratación electrónica, así como las funciones y competencias relativas a la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y la presidencia de estas, y al Registro Oficial de Licitadores.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Contratación Centralizada.

3. Asimismo, estará adscrita a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada:

- El Registro Oficial de Licitadores.
- La Unidad de Planificación y Coordinación en materia de contratación.
- La Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.
- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

**Artículo 10. Secretaría General de Administración Digital.**

1. A la Secretaría General de Administración Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde impulsar y coordinar la ejecución de medidas horizontales para la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica, rediseño de procedimientos administrativos y de gestión interna, gobierno abierto, el servicio público de información administrativa y atención a la ciudadanía. Además, le corresponde el régimen de inspección, calidad de los servicios, evaluación de las políticas públicas, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de



Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de gestión vinculados a este ámbito de actuación. Le corresponde asimismo las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

En particular, le corresponde las siguientes:

- a) El impulso de la estrategia de modernización digital de la administración autonómica y sus organismos públicos excepto el Servicio Extremeño de Salud, con la participación de los órganos directivos, servicios y unidades administrativas vinculadas o dependientes, así como la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en la estrategia.
- b) El análisis de las necesidades para modernizar la organización y funcionamiento de la administración autonómica, la definición de requerimientos adecuados para atenderlas, la determinación de las soluciones conforme a los recursos disponibles y la priorización de las actuaciones de acuerdo a los objetivos que se establezcan por el Consejo de Gobierno, o en los órganos colegiados colaborativos autonómicos, nacionales o internacionales que existan o puedan establecerse en el futuro.
- c) La coordinación de los órganos directivos y organismos públicos en el desarrollo de las actuaciones estratégicas de carácter horizontal y sectorial para procurar un proceso ordenado de transición y mejora continua orientado a garantizar lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas u otras disposiciones aplicables.
- d) La definición y seguimiento de políticas, estándares y directrices digitales a los que deben ajustarse todos los servicios de la administración autonómica y organismos públicos con la excepción del Servicio Extremeño de Salud. A tal efecto, establecerá el Catálogo de Servicios Comunes Digitales, para el desarrollo y uso obligado y compartido de infraestructuras, equipamiento, redes, aplicaciones y servicios comunes de gestión centralizada conforme a criterios de racionalización, eficiencia y optimización de los recursos públicos y le corresponde la emisión del informe previo y vinculante, en las materias de su competencia, al que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- e) La dirección y modernización de la gestión del servicio público de información administrativa y atención a la ciudadanía, cuyo pilar fundamental es el sistema de atención Omnicanal. Así como la coordinación de los servicios de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para garantizar su operatividad y continuidad, sin perjuicio del régimen especial aplicable al servicio público.



- f) La dirección de la gestión del sistema de registro único de la Junta de Extremadura, su modernización, y la coordinación de los servicios de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para garantizar su operatividad y continuidad, sin perjuicio del régimen especial aplicable al registro.
- g) Las que corresponden al órgano directivo competente en materia de administración electrónica conforme al Decreto 225/2014, de 14 de septiembre de régimen jurídico de administración electrónica, así como la coordinación de los servicios de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación vinculados a este ámbito de actuación.
- h) La cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.
- i) La promoción, desarrollo y fomento de la calidad de los servicios, el análisis de la gestión integral de los procesos vinculados a las áreas de gobierno, su rediseño alineado con los objetivos de acción de gobierno, la homogenización de formularios, el establecimiento de criterios de medición, seguimiento y evaluación, el análisis de la información, la elaboración, el asesoramiento e impulso de las actualizaciones normativas procedentes, la comunicación interna, la formulación de propuestas sobre la mejor asignación efectiva de recursos, las estructuras administrativas y el desempeño que fomenten la innovación y preserven la mejora continua en la gestión pública.
- j) La elaboración de propuestas y definición de los programas de capacitación de empleados públicos vinculadas a la implantación de la administración digital, así como la gestión del cambio y transferencia de conocimiento sobre las herramientas electrónicas comunes y políticas digitales, sin perjuicio de las acciones de sensibilización que se promuevan por la Dirección General de Agenda Digital.
- k) La dirección, impulso y desarrollo de la política de gobierno abierto en Extremadura.
- l) Las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

Además asume las funciones del Responsable de Privacidad y Seguridad de la Información y del Delegado de Protección de Datos de la Administración autonómica.



2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Administración Digital se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Atención y Participación Ciudadana.
- Servicio de Estrategia Digital y Coordinación de Servicios.
- Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Seguridad de la Información.
- Servicio de Calidad de los Servicios.
- Servicio de Comunicación Audiovisual.

**Artículo 11. Dirección General de Función Pública.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y restante normativa de aplicación.

En particular, y sin carácter exhaustivo, se citan las siguientes:

- a) Las asignadas en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, o norma, que en su caso, lo sustituya.
- b) Las previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura y los restantes Acuerdos y Pactos vigentes.
- c) La selección y provisión del personal que prestará servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la determinación de los criterios para la selección del personal al servicio de la Junta de Extremadura.
- d) La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral del ámbito preventivo de la Administración General.
- e) Las de Registro General de Personal excluido el personal docente no universitario y el incluido en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.
- f) La elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que



estén expresamente atribuidos a otros órganos. Será también competente respecto al personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura, en los términos previstos en la Ley por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

- g) Las asignadas en materia de relaciones de puestos de trabajo.
- h) La carrera profesional horizontal y la evaluación de desempeño en los términos establecidos en la normativa vigente.
- i) La coordinación en la elaboración de las estadísticas del número de efectivos y en materia retributiva en la Comunidad Autónoma.
- j) En materia de permisos, licencias y vacaciones las expresamente atribuidas en el Decreto 149/2013, de 6 agosto y en el V Convenio Colectivo.
- k) Aquellas otras funciones de informe expresamente atribuidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Función Pública se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Planificación, Ordenación y Carrera.
- Servicio de Gestión y Provisión de Personal.
- Servicio de Régimen Retributivo, Seguridad Social y Acción Social.
- Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales.
- Servicio de Selección.
- Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

3. Se adscriben a esta Dirección General de Función Pública la Escuela de Administración Pública y la Unidad de Régimen Jurídico.

### ***Artículo 12. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.***

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Administración Digital sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, la gestión centralizada de las infraestructuras y sistemas que soporten los servicios administrativos y las comunicaciones corporativas de la administración autonómica, la gestión del inventario



de activos tecnológicos; así como el análisis de requerimiento, el diseño, la gestión y supervisión de los medios y servicios que fueran necesarios para la ejecución de las políticas digitales corporativas que se establezcan para implantar la administración digital.

En particular, le corresponde:

- a) Apoyar y colaborar activamente en la elaboración de la planificación estratégica de modernización digital, involucrándose en su definición y en el desarrollo de las actuaciones que se definan, así como en las que se impulsen por la Secretaría General de Administración Digital en las materias a las que se refieren los apartados b), c), d), e), f), g), h), k) y l) del artículo 10 de este decreto.
- b) La definición, implantación, gestión y mantenimiento de la infraestructura y de los sistemas tecnológicos necesarios para garantizar la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios digitales que se presten por la administración autonómica y organismos públicos.
- c) La elaboración, aprobación y seguimiento de los planes de sistemas de información, infraestructuras y comunicaciones, así como la programación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para la consecución de los objetivos marcados.
- d) La adquisición y dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los sistemas de información y comunicaciones de la Comunidad de Extremadura, y de sus servicios, así como la propuesta de informe al que se refiere al que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- e) El establecimiento de las características técnicas exigibles a las infraestructuras tecnológicas desarrolladas o adquiridas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) El aseguramiento de la integración efectiva en la infraestructura física y lógica gestionada por la Dirección General, y la adecuación a los estándares y normativa aplicable, de todos aquellos sistemas materiales o lógicos relativos a la información y las comunicaciones que hubieran sido o fueran en el futuro transferidos a la Comunidad Autónoma desde otras entidades estatales o locales, en cualquier ámbito.
- g) La planificación de la formación de su propio personal para el adecuado cumplimiento de las competencias asignadas, así como participar en cualquier actuación que le sea requerida respecto a la elaboración de propuestas y definición de programas de capacitación de empleados públicos vinculados a la implantación de la administración digital.
- h) La seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.



- i) La atención a los usuarios en la utilización de los equipamientos informáticos y sistemas de información de soporte a su actividad, así como la colaboración a la Secretaría General de Administración Digital para la gestión del cambio y transferencia de conocimiento sobre el uso de las aplicaciones, productos ofimáticos y otras soluciones implantadas.

Asimismo, asume las funciones de asistir al Responsable de Privacidad y Seguridad de la Información conforme a lo dispuesto en la Política respectiva.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Soporte a Usuarios.
- Servicio de Infraestructura Tecnológica.
- Servicio de Administración de Sistemas.
- Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Corporativos.
- Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Sectoriales.
- Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Agrarios.

**Artículo 13. Escuela de Administración Pública de Extremadura.**

1. La Escuela de Administración Pública de Extremadura realizará las funciones que se determinan en la ley reguladora de la Función Pública de Extremadura, y propondrá e impulsará la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones o Instituciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.
2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrá una Dirección bajo la superior coordinación y supervisión del titular de la Dirección General de Función Pública, y un Comité de Dirección, con las funciones, composición y normas de funcionamiento que se determinen reglamentariamente.
3. La persona titular de la Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura será nombrada y cesada libremente por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, teniendo la condición de personal directivo en los términos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en el artículo 15 de la ley 1/2014, de 18 de febrero por la que se regula el Estatuto de los Cargos Públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El puesto de trabajo de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura queda reservado a personal funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

**Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo.**

1. Quedan adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos personal funcionario y laboral de los órganos directivos de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencia de acuerdo con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso:

a) Se integran en la Secretaría General:

- Los puestos con código número: 38901710, 38146710, 5489, 38146510, 4325, 5490, 38146610 y 5420, procedentes de la extinta Secretaría General de Administración Pública.
- El puesto con código número 67, procedente de la Dirección General de Función Pública.

b) Se integran en la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada:

- Los puestos con código número: 39539110, 3182, 1381, 18364, 39272610, 4374, 4375, 1382, 17384, 38724510, 13030, 189 y 408, procedentes de la Secretaría General.
- Los puestos con código número: 499, 5437, 38809810, 504, 5094, 38823710, 9191, 18366, 40147710, 5147, 5092, 40720510, 2248, 5455, 446, 5130, 600, 5158, 1009918, procedentes de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

c) Se integran en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

- Los puestos con código número: 38809610, 18068, 38809710, 17177, 17229, 490, 41216410, 41216910, 40147810, 5462, 638, 9192, 38806710, 9193, 9194, 5112, procedentes de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
- Los puestos con código número: 17201, 4190, 17228, procedentes de la Intervención General.

2. Asimismo, queda adscrito a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el puesto de trabajo de personal funcionario de la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con el número de control 18571.

3. Igualmente, se adscribe a la Intervención General de Junta de Extremadura los puestos de trabajo de personal funcionario de la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras con número de control 42269810 y 5617.



***Disposición adicional segunda. Integración de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado.***

Quedan integrados en la Consejería de Hacienda y Administración Pública los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los órganos directivos de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencia de acuerdo con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional tercera. Modificación de puestos de trabajo.***

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 38901710, adscrito a la anterior Secretaría General de Administración Pública, denominado "Jefatura de Servicio de Administración de Justicia y Registro", pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales", que se adscribe a la actual Secretaría General.
2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 42240610, adscrito a la anterior Secretaría General de Administración Pública, denominado "Jefatura de Servicio de Administración Digital y Transparencia", pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Estrategia Digital y Coordinación de Servicios", que se adscribe a la actual Secretaría General de Administración Digital.
3. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 120, adscrito a la anterior Secretaría General de Administración Pública, denominado "Jefatura de Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad", pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Calidad de los Servicios", que se adscribe a la actual Secretaría General de Administración digital.
4. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 5610, adscrito a la anterior Secretaría General de Administración Pública, denominado "Jefatura de Servicio de Radiodifusión y Televisión", pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Comunicación Audiovisual", que se adscribe a la actual Secretaría General de Administración digital.
5. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 465, adscrito a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, denominado "Jefatura de Servicio de Finanzas y Sostenibilidad", pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Gestión Financiera", que se adscribe a este mismo órgano directivo para adecuarlo a la nueva estructura orgánica.
6. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 456, adscrito a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, denominado "Jefatura de Servicio



de Política Financiera”, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Operaciones Financieras”, que se adscribe a este mismo órgano directivo para adecuarlo a la nueva estructura orgánica.

7. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 39539210, adscrito a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, denominado “Jefatura de Servicio de Deuda Pública”, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Finanzas y Sostenibilidad Financiera”, que se adscribe a este mismo órgano directivo para adecuarlo a la nueva estructura orgánica.
8. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 62, adscrito a la Dirección General de Función Pública, denominado “Jefatura de Servicio de Planificación, Ordenación y Desarrollo”, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Planificación, Ordenación y Carrera”, que se adscribe a este mismo órgano directivo para adecuarlo a la nueva estructura orgánica.
9. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 42, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, denominado “Jefatura de Servicio de Desarrollo de Sistemas Corporativos”, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Corporativos”, que se adscribe a este mismo órgano directivo para adecuarlo a la nueva estructura orgánica.
10. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 9712, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, denominado “Jefatura de Servicio de Desarrollo de Sistemas Sectoriales”, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Sectoriales”, que se adscribe a este mismo órgano directivo para adecuarlo a la nueva estructura orgánica.
11. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 4070, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, denominado “Jefatura de Servicio de Sistemas de Información Agraria”, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Agrarios”, que se adscribe a este mismo órgano directivo para adecuarlo a la nueva estructura orgánica.

***Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.***

Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo de personal eventual asignados a la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Además, se integra en la Relación de Puestos de personal eventual de Consejería de Administración Pública y Hacienda, el puesto con código número 3009600, procedente de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

***Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, mediante Orden de la persona titular de la Consejería o en el correspondiente decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional sexta. Referencia a órganos suprimidos.***

1. Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.
2. Las referencias normativas y de denominación que en el ordenamiento jurídico se realicen a la Inspección General de Servicios, se entenderán realizadas al Servicio de Calidad de los Servicios.

***Disposición adicional séptima. De la Abogacía General de la Junta de Extremadura.***

La Abogacía General de la Junta de Extremadura depende funcionalmente tanto del Presidente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 2 de la Ley 8/1985, de 26 de diciembre, de comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura, como de Consejería a la que está orgánicamente adscrito.

***Disposición transitoria primera. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria segunda. Creación efectiva y puesta en marcha y funcionamiento de órganos.***

1. La creación del Servicio de Juego de la Dirección General de Tributos y del Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Seguridad de la Información de la Secretaría General



de Administración Digital queda supeditada a la creación de los correspondientes puestos de trabajo que asuman sus Jefaturas, a través de la corresponde modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

2. Hasta el cumplimiento de los trámites indicados en el apartado anterior, así como de la dotación de créditos prevista en el artículo 57.2 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que ésta resulte necesaria, no se procederá a la creación de dichos órganos, asumiendo hasta esa fecha las funciones que le sean propias el órgano del mismo centro directivo que sea designado al efecto por su titular.
3. Una vez cumplidos los trámites indicados, que determinarán la creación de dichos órganos, se podrá proceder a su puesta en marcha y funcionamiento.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

***Disposición final primera. Modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.***

Se modifica el apartado c) del artículo 17 del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, que queda redactado en los siguientes términos:

- “c) Informar con carácter preceptivo y previo las resoluciones en materia de compatibilidad de todas las personas empleadas sujetas al ámbito general de los servicios administrativos, quedando excluidas las resoluciones de las personas sujetas al ámbito sanitario y de las adscritas al Servicio Extremeño de Salud, así como las del docente no universitario, con independencia de cuál sea la naturaleza jurídica de su relación de empleo con la Junta de Extremadura y siempre que el puesto público principal se corresponda con el de su Administración autonómica”.

Esta previsión no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente decreto.

***Disposición final segunda. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final tercera. Habilitación.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*DECRETO 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2019040179)*

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y le atribuye, en su artículo 2, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

En consonancia con la referida norma, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se determinan, con carácter general, el número, la denominación y las competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de la Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se complementarán las funciones asignadas a cada órgano.

De acuerdo con lo anterior resulta necesario establecer una estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que, mediante una adecuada determinación de las funciones que corresponde a los distintos órganos, permita la adecuada gestión y un funcionamiento ágil y eficaz de los servicios públicos que tiene encomendados.

Por otro lado, se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, dando una nueva redacción del artículo 5, con la intención de aunar en la Dirección Gerencia, además de las funciones tradicionalmente encomendadas por su condición de órgano superior del Ente Público, a aquellas otras vinculadas de manera directa a la promoción de la autonomía y atención a la dependencia, lo que conlleva, por otro lado, la supresión del artículo 7 de los Estatutos del SEPAD.

Además, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume la labor de asistencia de los órganos del SEPAD a través de la puesta a disposición de los medios necesarios para garantizar el desarrollo de sus competencias.



Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO:

**Artículo 1. Estructura de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
- Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias
- Dirección General de Accesibilidad y Centros

2. Asimismo, formarán parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, que estará formado por los altos cargos de la Consejería y de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos adscritos y por el Jefe/a del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o de su organismo autónomo y entes o fundaciones públicos adscritos.

- El Gabinete del titular de la Consejería, compuesto por el Jefe del Gabinete y los asesores del Consejero, que tendrán la condición de personal eventual y ejercerán funciones de asesoramiento y apoyo al Consejero, y cuantas otras se les asignen especialmente.

**Artículo 2. Secretaría General.**

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular y coordina, bajo la dirección y supervisión de éste, las unidades y órganos administrativos del departamento.



La Secretaría General ostentará, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa sectorial para los órganos de los organismos autónomos y entes públicos adscritos a esta Consejería, las siguientes competencias:

- a) El régimen interior y la prestación de la asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería.
- b) La comunicación externa con otras consejerías, entidades, organismos o Administraciones.
- c) La elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades e inversiones de la Consejería.
- d) La administración de personal.
- e) En materia de régimen jurídico: la tramitación de asuntos ante el Consejo de Gobierno; el informe de las disposiciones de carácter general de la Consejería, incluidos el SES, el SEPAD y el INCOEX y el asesoramiento jurídico interno de los órganos de la Consejería, del SEPAD y del INCOEX que carezcan de personal de asesoramiento jurídico adscrito o, disponiendo de él, en aquellos supuestos en las que la asistencia jurídica sea asumida por la propia Secretaría General.

La coordinación de la protección jurídica de los profesionales frente a las agresiones con ocasión del desempeño de su trabajo, sin perjuicio de las competencias en materia de gestión, asesoramiento y tramitación de los asuntos que corresponda a cada órgano o entidad.

- f) La administración de los créditos y pagos y el control del patrimonio.
- g) La supervisión, coordinación y tramitación técnica y administrativa de las contrataciones administrativas de cualquier clase, sin perjuicio de las competencias de preparación y supervisión técnica de aquellas actuaciones que pudieran corresponderle a los órganos gestores en las materias objeto de su competencia.
- h) La planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción.
- i) Aquellos otros asuntos que expresamente le sean atribuidos o delegados así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente asignado a otro órgano directivo.

2. La Secretaría General se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.



- Servicio de Contratación Administrativa.
- Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones.
- Servicio de Régimen Jurídico.
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

**Artículo 3. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.**

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura, así como la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias y sociosanitarias, la participación comunitaria, los sistemas de información sanitarios excepto los del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Inspección General de los Servicios Sanitarios.

Igualmente será de su competencia:

- a) La elaboración y seguimiento del Plan de Salud, de los planes integrales de salud, así como del Plan Marco de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de Extremadura.
- b) La configuración del Mapa Sanitario de Extremadura.
- c) La ordenación, autorización, acreditación y homologación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados.
- d) La planificación y ordenación de las prestaciones públicas sanitarias y sociales así como el acceso de los ciudadanos a las mismas.
- e) El registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios dentro de su ámbito competencial.
- f) La promoción, el diseño y la información técnica para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.



- g) La dirección, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencia de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
- h) El impulso y la coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional y en concreto, con la Unión Europea, dentro del marco de competencias propias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- i) La cooperación con la Universidad de Extremadura respecto a las titulaciones de grado y postgrado en Ciencias de la Salud y relacionadas con la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- j) El establecimiento de las políticas en materia de formación especializada y continuada y acceso a las fuentes del conocimiento de los profesionales en los ámbitos de las Ciencias de la Salud y de la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de la Escuela de Administración Pública.
- k) El diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria en Ciencias de la Salud y en los ámbitos de la atención a la dependencia y discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- l) La inspección general de prestaciones y servicios sanitarios, la evaluación y control de la calidad de los mismos y la gestión del Registro de casos de agresión a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las prestaciones por incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.
- n) Las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.
- o) La planificación y evaluación de la gestión por procesos en los centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura así como en el ámbito de atención a la dependencia y a la discapacidad.
- p) El diseño y la evaluación de las políticas en materia de sistemas de información y de estadística y análisis sanitario y sociosanitario, sin perjuicio de otros departamentos de la Junta de Extremadura, y en coordinación con el Consejo Superior de Estadística de Extremadura.



- q) El diseño y la evaluación de las políticas en materia de Salud Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros departamentos de la Junta de Extremadura.
  - r) La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de infracciones sanitarias dentro de las competencias asignadas a la Dirección General y de conformidad con lo dispuesto por la normativa sectorial.
  - s) El impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.
  - t) El impulso y la promoción de las políticas de salud intersectoriales, coordinando las actuaciones de los diferentes órganos implicados de la Administración autonómica y local.
  - u) Las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a la regulación y emisión de la Tarjeta Sanitaria y la Gestión Poblacional.
  - v) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias contará con las siguientes unidades:
- Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación
  - Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad
  - Servicio de Inspección Sanitaria
  - Servicio de Participación Comunitaria en Salud
  - Servicio de Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria

#### ***Artículo 4. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.***

1. Corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia. En materia de infancia, la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento



de los mismos así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. También ejerce las funciones de desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.

Le corresponde asimismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones tales como las pensiones no contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la legislación de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales adscritos y, en especial, las siguientes funciones:

- a) La planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- b) La coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.
- c) La información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales y otros sistemas de protección social.
- d) La promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- e) La dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.
- f) El desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.
- g) La gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.
- h) El desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
- i) El desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
- j) La dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.



- k) La promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
  - l) El desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
  - m) El desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.
  - n) El impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.
  - ñ) El impulso e implementación de actuaciones ante la emergencia social.
  - o) La determinación de criterios, valoración de situaciones de exclusión, reconocimiento del derecho de ciudadanía y gestión de la Renta Básica de Inserción, así como el seguimiento de los itinerarios de inserción inherentes a la misma.
  - p) La implementación de planes intersectoriales de desarrollo de la Ley de Actuación Integral en Zonas de Atención Especial.
  - q) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Prestaciones Sociales
  - Servicio de Adolescencia y Familias
  - Servicio de Protección y Atención a la Infancia
  - Servicio de Programas Sociales y Migraciones
  - Servicio de Renta Básica de Inserción

**Artículo 5. Dirección General de Accesibilidad y Centros.**

1. Esta Dirección General ejercerá las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con todos los agentes para favorecer la integración real y efectiva de las personas.

Le corresponden, en particular, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa aplicable, las siguientes funciones:



- a) La coordinación de los agentes -económicos y sociales-, asociaciones e instituciones asentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en todos los ámbitos de la accesibilidad universal, con especial incidencia en los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales, la edificación, el transporte, la comunicación, la sociedad de la información y medios de comunicación social, los bienes y servicios a disposición del público y el apoyo animal.
- b) La promoción de medidas autonómicas de apoyo para el desarrollo e impulso, por parte de los órganos competentes de los planes estratégicos sectoriales de accesibilidad universal a implementar, con especial incidencia en el plan de adaptación de edificios públicos de la administración autonómica, el plan de turismo accesible, el plan de movilidad sostenible, el plan de concienciación y divulgación educativa, el plan de implantación de lectura fácil o cualquier otro plan que favorezca la accesibilidad universal.
- c) Asegurar el funcionamiento y la coordinación de la oficina técnica de accesibilidad de Extremadura (OTAEX) y oficina de accesibilidad cognitiva de Extremadura (OACEX) como herramientas al servicio de una sociedad inclusiva.
- d) El fomento de la financiación destinada a implantar las políticas de accesibilidad universal desde los distintos sectores e instituciones autonómicas.
- e) La adopción de iniciativas para la ejecución de proyectos pilotos en materia de accesibilidad universal en cualquier ámbito y titularidad, como ejemplos de buenas prácticas que contribuyan a la implantación real y efectiva de las políticas igualitarias.
- f) El impulso de la I+D+I como base para implementar metodologías pioneras y replicables al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de accesibilidad universal y sostenibilidad.
- g) La coordinación de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por ONU-HABITAT en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de accesibilidad universal y sostenibilidad de centros, al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas y reducir las desigualdades.
- h) El estudio, la divulgación y la promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la accesibilidad universal en cualquier uso edificatorio y que incorporen criterios de sostenibilidad y de economía verde y circular.
- i) Asegurar, concienciar y divulgar medidas que potencien los valores inherentes a la accesibilidad universal como objetivo para conseguir mejorar la calidad de vida de las personas y su bienestar.



- j) El desarrollo de la normativa sobre accesibilidad universal de cualquier uso edificatorio, al objeto de garantizar la sostenibilidad del medio y alcanzar criterios de calidad adecuados, tanto económicos y sociales, como medioambientales.
  - k) La elaboración de planes y la gestión de proyectos y actuaciones relativos a edificios de uso social, sociosanitarios y sanitarios al objeto de garantizar la accesibilidad universal y la sostenibilidad.
  - l) Asegurar el funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad.
  - m) El apoyo técnico en materia de accesibilidad universal en los procedimientos de autorización, acreditación y supervisión de servicios y centros sociales y sanitarios.
  - n) El ejercicio de potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia, en particular, en materia de accesibilidad universal en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones, así como el impulso, la coordinación y la supervisión de los instrumentos de control en materia de accesibilidad universal instaurados en centros públicos de la Junta de Extremadura.
  - ñ) La concienciación, difusión y divulgación de buenas prácticas en materia de accesibilidad universal en centros públicos y privados.
  - o) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Accesibilidad y Centros se estructura en los siguientes servicios:
- Servicio de Accesibilidad y Centros.
3. Serán órganos colegiados adscritos a la Dirección General de Accesibilidad y Centros el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y el Observatorio Extremeño para la Accesibilidad.

***Disposición adicional primera. Adscripción de Organismos Autónomos y Entes Públicos.***

Están adscritos a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

***Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos e integración de medios materiales.***

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales todos los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
2. Se adscriben a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales todos los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. Se adscriben a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales todos los puestos de trabajo adscritos a la extinta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
4. Se adscriben a la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los puestos de trabajo de la Dirección General de Arquitectura de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con los siguientes códigos: 13528, 1678, 1676, 1683, 13527, 1661, 1527, 42288410, 13188, 17539, 1451 y 17540.
5. Quedan integrados en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de los órganos directivos que les sustituyan o asuman sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presente decreto.

***Disposición adicional tercera. Adscripción de puestos tras la publicación del Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.***

Se adscriben a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud todos los puestos de trabajo adscritos a la extinta Secretaría General del organismo autónomo.

***Disposición adicional cuarta. Modificación de puestos de trabajo.***

Se modifica el puesto de trabajo con código 9915 denominado "Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales" adscrito a la Secretaría General de la extinta Consejería de



Sanidad y Políticas Sociales que pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos" adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

***Disposición adicional quinta. Puestos de trabajo de personal eventual.***

Permanecen adscritos a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

***Disposición adicional sexta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.***

A fin de dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica, los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica serán objeto de publicación mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o el correspondiente decreto, según proceda.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifican el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto no supondrá un aumento del coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos ni del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



***Disposición final segunda. Modificación del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).***

1. Se modifica el artículo 5 del anexo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. La Dirección Gerencia.

1. La Dirección Gerencia, con rango de Dirección General, es el órgano superior del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cuyo titular es nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de dependencia.
2. A la Dirección Gerencia le corresponden las siguientes funciones:
  - a) La dirección y representación del SEPAD, ostentando su titular la presidencia del Ente.
  - b) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, que operen bajo su dependencia orgánica o funcional.
  - c) La planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.
  - d) La coordinación de los órganos de dirección del Ente Público.
  - e) El establecimiento de las directrices generales por las que se deberán regir en su actuación los órganos y estructuras dependientes del SEPAD.
  - f) El ejercicio de las competencias establecidas en el Capítulo III de los presentes Estatutos en materia de régimen jurídico.
  - g) La aprobación de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Ente Público.
  - h) La autorización de los gastos que sean de su competencia.
  - i) El reconocimiento de las obligaciones que sean de su competencia.
  - j) La autorización de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
  - k) La elaboración de la iniciativa de propuesta de Relaciones de Puestos de Trabajo de todo el personal del Ente Público.



- l) El nombramiento y cese del personal eventual del Ente Público.
  - m) El nombramiento del personal funcionario interino del SEPAD.
  - n) El ejercicio de la potestad disciplinaria excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
  - o) La organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios.
  - p) El ejercicio de aquellas funciones que, correspondiendo al SEPAD, no hayan sido atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
3. Asimismo, en relación con las actuaciones derivadas de los procedimientos en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:
- a) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal.
  - b) La coordinación de los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la situación de dependencia.
  - c) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de atención a las personas con discapacidad, especialmente, el desarrollo del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.
  - d) El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
  - e) El reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad.
  - f) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.
  - g) El desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.
  - h) El desarrollo y coordinación de la atención a la dependencia y discapacidad originada por el deterioro cognitivo.
  - i) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, discapacidad y mayores.
  - j) La planificación operativa de los recursos y servicios adscritos a la Dirección General.



- k) La gestión administrativa y tramitación de todo tipo de ayudas, programas y convenios con otras entidades e instituciones.
  - l) La coordinación y el establecimiento de las directrices de actuación de las Gerencias Territoriales, en materia de su competencia.
  - m) La organización, coordinación y control del sistema de ingreso en los centros y servicios.
  - n) El control, evaluación e inspección de la actividad asistencial de los centros, establecimientos y servicios y demás recursos y dispositivos de atención a las personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia públicos o privados.
  - o) El desarrollo de los aspectos generales de docencia en el marco de las competencias propias.
  - p) La autorización, modificación, supresión de los centros, servicios y establecimientos propios de este ámbito, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la gestión del correspondiente registro.
  - q) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia objeto de su competencia.
4. La Dirección Gerencia del SEPAD para el ejercicio de sus competencias se estructura en las siguientes unidades:
- Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios.
  - Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.
  - Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.
5. Estará adscrita a la Dirección Gerencia la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura”.
2. Se modifica el artículo 6 del anexo que queda redactado en los siguientes términos:
- “Artículo 6. De las competencias en materia de asistencia administrativa y de régimen interior del SEPAD.
- Corresponde a la Secretaría General de la Consejería a la que quede adscrito el SEPAD prestar al Ente Público la asistencia necesaria para garantizar el desarrollo de las competencias que tenga atribuidas. En particular, ejercerá las siguientes funciones:
- a) La asistencia técnica y administrativa del Ente Público.
  - b) La gestión de los recursos materiales y financieros asignados para el desarrollo de sus funciones.



- c) La planificación logística, de compras e inversiones, la tramitación, control y seguimiento de las contrataciones administrativas y la elaboración de proyectos de planes generales de actuación.
- d) La coordinación y el establecimiento de las directrices de actuación de las Gerencias Territoriales en materia de su competencia.
- e) La elaboración y aprobación de la nómina del personal adscrito al SEPAD, a propuesta del Director General competente en materia de Función Pública y de acuerdo con las directrices de política retributiva emanadas desde esta Dirección General.
- f) La gestión de las bolsas de trabajo de las categorías profesionales adscritas al Ente Público de conformidad con las directrices emanadas de la Dirección General competente en materia de Función Pública.
- g) La selección y contratación del personal laboral temporal cuando se hallen agotadas las listas de espera o cuando las existentes no garanticen la cobertura de las necesidades de los Centros adscritos al Ente Público.
- h) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la Ley de la Función Pública y demás normativa aplicable.
- i) La gestión económica general del Ente Público.
- j) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Ente Público.
- k) La proposición de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- l) El control presupuestario y de ejecución de créditos, la planificación y el establecimiento de los objetivos presupuestarios por centros de gasto.
- m) El control del patrimonio adscrito y la realización de estudios de necesidades y de optimización de costes, recursos y ahorros energéticos.
- n) La elaboración del Plan Director de Obras del Ente Público, la planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción”.

3. Se suprime el artículo 7 del anexo.

***Disposición final tercera. Habilitación normativa.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*DECRETO 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040180)*

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y la modificación de varias Consejerías.

Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería. A este respecto, se modifica el artículo 13 del citado Decreto de forma que la gestión del registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social en lugar de a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO :

**Artículo 1. Organización General de la Consejería.**

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, bajo la superior dirección de la persona titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Dirección General de Política Forestal.
- Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.



- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

2. Asimismo, forman parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por quienes sean Altos Cargos de la misma, así como por la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejería, que realizará las funciones de secretaría.

Al Consejo de Dirección podrán convocarse, cuando fuere necesario, titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería.

- El Gabinete de la Consejera, compuesto por la persona titular de la Jefatura de Gabinete y asesores de la persona titular de la Consejería, que tendrán la condición de personal eventual, y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular y cuantas otras se le asignen especialmente.

**Artículo 2. Secretaría General.**

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ejercerá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, las siguientes tareas:

- a) Jefatura superior de la Consejería después de quien ostente la titularidad de la Consejería.
- b) Asesoramiento y régimen jurídico interno.
- c) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.
- d) Prestar asistencia técnica y administrativa a la persona titular de la Consejería en cuantos asuntos ésta considere conveniente.
- e) Elaboración y, en su caso, estudio, informe y tramitación de disposiciones generales en materias de la competencia de la Consejería.
- f) Elaborar, conjuntamente con las Direcciones Generales, el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, así como la tramitación del correspondiente a los organismos y entidades adscritas a la Consejería, además de dirigir y controlar la gestión del Presupuesto de la misma.



- g) Dirigir y gestionar los Servicios comunes del departamento, así como los órganos y unidades administrativas que se encuentren bajo su dependencia.
- h) Gestionar los medios materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- i) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los atribuidos expresamente a otros órganos de la Consejería.
- j) Coordinar, dirigir y organizar el régimen interno de los centros, dependencias y órganos adscritos a la Consejería, asumiendo su control, seguimiento e inspección, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección General de Servicios.
- k) La superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna, especialmente los derivados de la normativa comunitaria.
- l) En general, la superior coordinación de la actividad de la Consejería en sus aspectos técnico-jurídicos.
- m) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos, en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.
- n) Coordinar, dirigir y organizar los asuntos relativos al Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la Consejería.
- o) La dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso a la ciudadanía a la información y gestión en el ámbito competencial de la Consejería, así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y administradas.
- p) La contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.
- q) Cuantas otras le sean encomendadas por la persona titular de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Planificación y Coordinación.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Auditoría Interna.



- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.
- Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica.

**Artículo 3. Dirección General de Agricultura y Ganadería.**

Corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las siguientes funciones:

- a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región.
- b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal, en explotaciones, transporte y animales de experimentación.
- c) La ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. Así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción.
- d) Ordenación, orientación, lucha contra el fraude y fomento en materias de calidad comercial y diferenciada de alimentos y de productos derivados de la uva y del vino. Defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.
- e) Las derivadas de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo las relativas al suministro de información comercial sensible y gestión de marcas y las atribuidas a otros órganos.
- f) Las relativas a contratos tipo de productos agroalimentarios, así como las correspondientes a los contratos obligatorios del sector lácteo excepto las atribuidas a otros órganos de la administración.
- g) Ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios, así como otros sistemas relativos a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.



- h) Autorización, control e inspección de entidades de evaluación de la conformidad de la calidad alimentaria.
- i) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios, la lucha contra el fraude en dicho ámbito y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos que determinen sus normas reguladoras.
- j) La promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria y las agrupaciones de productores agrarios, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas hacia la mejora de la calidad agroalimentaria. Igualmente la promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención a los productores agrarios.
- k) La dirección, planificación, asesoramiento, coordinación, control, inspección y sanción en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.
- l) La promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación, gestión y control de las ayudas que se establezcan con tal fin.
- m) Apoyo a titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.
- n) Sistema de etiquetado de la carne y clasificación de canales.
- o) Analizar los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria, para los diferentes sectores agroalimentarios y proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución.
- p) Desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y facilitar la interlocución entre los diferentes componentes de la cadena agroalimentaria, desde la producción agraria hasta el consumidor y la consumidora, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados.
- q) La dirección del organismo especializado que tenga atribuida el ejercicio de los controles de condicionalidad.
- r) La gestión de las oficinas de zona y comarcales agrarias adscritas a la Consejería, en especial las funciones de inspección, información y tramitación de ayudas en el ámbito competencial de la Consejería en materia de políticas agrarias.



- s) Las relativas a la prescripción veterinaria de medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, y piensos medicamentosos, así como la tenencia, conservación, transporte, aplicación, uso o administración de medicamentos veterinarios por el personal veterinario para su ejercicio profesional, o cesión con destino a los animales bajo su cuidado o cuando la aplicación tenga que ser efectuada por él mismo.

Asimismo le corresponde la vigilancia y control de la tenencia, conservación, uso y aplicación de los medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, en las explotaciones ganaderas, así como de las obligaciones registrales y/o documentales que los titulares o poseedores de animales y personal y profesionales veterinarios tienen en este ámbito, incluida la adecuación a la normativa vigente del modelo de receta veterinaria, obligatorio para la prescripción.

- t) Coordinación de los Planes de Control del uso racional de medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, en las explotaciones ganaderas de animales productores de alimentos y en los núcleos zoológicos, cuando estos se establezcan dentro de los Planes de Control de la Cadena Alimentaria, con la colaboración de la Dirección General responsable del control de la dispensación de los medicamentos veterinarios.

También el otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, incluidos los piensos medicamentosos, y de agentes y establecimientos que se ocupen de recuperar aceites y grasas comestibles destinados a la industria de fabricación de piensos.

- u) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada tanto del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, como en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- v) En general, las relativas a subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) para preservar con carácter principal la sanidad animal y la seguridad alimentaria en la producción primaria y operaciones conexas; especialmente, la gestión del registro de los operadores SANDACH, el control oficial de los mismos y la autorización a personal operador que por su actividad lo requiera.
- w) Medidas de fomento de la innovación en el sector agroalimentario comprendidas dentro del ámbito de actuación de la Asociación Europea para la Innovación de Agricultura Productiva y Sostenibilidad (AEI).
- x) Las correspondientes a lodos de depuración de uso agrario, buenas prácticas agrarias, declaración de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos derivada de fuentes agrarias y plan de actuación relativo a las mismas.



- y) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos y documentación requerida por las autoridades nacional y comunitaria.
- z) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- aa) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Producción Agraria.
- Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Servicio de Sanidad Vegetal.
- Servicio de Sanidad Animal.
- Servicio de Información Agraria.

#### ***Artículo 4. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.***

Corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las siguientes funciones:

- a) La gestión integrada del pago básico y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA.
- b) La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA.
- c) La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.
- d) La gestión del cese anticipado de la actividad agraria.
- e) Las relativas a la forestación de las tierras agrarias.
- f) El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones, así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores y agricultoras.
- g) La promoción y fomento de nuevas tecnologías y uso en común de maquinaria y equipos agrarios.
- h) Los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones.



- i) Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC.
- j) Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma, al Registro de Titularidad Compartida, a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal y la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria. Además, las relativas al Registro de plantaciones de viñedo, así como la gestión de las autorizaciones de plantación.
- k) La gestión de medidas de intervención y regulación de mercados. La autorización de personal operador de las medidas de gestión de crisis de mercado.
- l) Reconocimiento de organizaciones de productores y productoras.
- m) Gestión de Programas de apoyo a sectores específicos cofinanciados por fondos FEAGA o FEADER. Información sobre producción y mercados agrarios.
- n) Las relativas a la trazabilidad del sector del tabaco crudo.
- o) Gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo.
- p) La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.
- q) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- r) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias.
- Servicio de Ayudas Sectoriales.
- Servicio de Ayudas Complementarias.
- Servicio de Ayudas Estructurales.
- Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.

#### ***Artículo 5. Dirección General de Política Forestal.***

Corresponderá a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las siguientes funciones:



- a) La promoción, ejecución y control en materia de la gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos.
- b) La administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, de los patrimoniales de la Comunidad Autónoma que se le adscriban y de los montes protectores con contrato de gestión forestal, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dicho ámbito y las autorizaciones y concesiones que procedan.
- c) La promoción, ejecución y control en materia de la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y la producción de acuicultura.
- d) La programación y propuesta de actuaciones en relación con los espacios cinegéticos gestionados por la administración y los cotos de pesca, así como la emisión de informes preceptivos y autorizaciones y concesiones que procedan en dicho ámbito.
- e) La coordinación, planificación y gestión de las actuaciones en materia de prevención incendios forestales. Asimismo le corresponde, el análisis, gestión y coordinación del operativo del Plan INFOEX y Plan Preifex.
- f) La extinción e investigación de causas de los incendios forestales.
- g) El impulso de medidas de divulgación y sensibilización en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales.
- h) El control a cargo de los Agentes del Medio Natural adscritos a esta Dirección General de aprovechamientos y trabajos de vigilancia, asesoramiento e inspección en todas las materias competencia de esta Dirección General.
- i) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Política Forestal ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

#### **Artículo 6. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.**

1. Corresponderá a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio.

En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:



- a) El impulso en la elaboración de una Estrategia Regional frente el Desafío Demográfico y Territorial, en el marco del Informe de Posición elaborado por la Junta de Extremadura, que recoja el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para combatir el cambio demográfico y territorial en la Comunidad Autónoma. b) La coordinación de las distintas políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica. Para el correcto ejercicio de esta función podrá constituirse un órgano interdepartamental de apoyo a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que tendrá la adscripción, la composición, las funciones y los medios que establezca su norma de creación.
  - c) La elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, y en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos.
  - d) El fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.
  - e) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.
2. En materia de Desarrollo Rural, le corresponderán las siguientes funciones:
- a) Diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, (Programa de Desarrollo Rural), siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos. Además, la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural.
  - b) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias, así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.
  - c) Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.
  - d) Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. A tal fin, le corresponderá el ejercicio de competencias en materia de ordenación de la propiedad rústica, incluidas la adquisición y redistribución de tierras.
  - e) Las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales de interés agropecuario. Le corresponde asimismo la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.



- f) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.
  - g) Las competencias en materia de concentración parcelaria.
  - h) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de caminos rurales, así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos.
  - i) Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.
  - j) Las competencias para el desarrollo de la metodología LEADER cofinanciadas por el FEADER.
  - k) Corresponde asimismo a esta Secretaría General la tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
  - l) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.
3. Asimismo, coordinará las actuaciones de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría de Población y Desarrollo Rural ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Coordinación de Población y del Medio Rural.
- Servicio de Diversificación del Medio Rural.
- Servicio de Formación del Medio Rural.
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural
- Servicio de Regadíos

#### **Artículo 7. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.**

1. Corresponderá a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las siguientes funciones:
- a) El ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística, para el aprovechamiento racional de la utilización del suelo, de acuerdo con su función social.



- b) Coordinar, gestionar y asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en cuyo seno se hará el seguimiento de la agenda urbana extremeña en los términos que dispone la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- c) Coordinar, gestionar y asegurar el funcionamiento del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y del Consejo de Información Cartográfica y Territorial del Extremadura.
- d) Promover, mantener y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX), y su geoportal, impulsando la difusión y reutilización de información y servicios geográficos y la gestión y mantenimiento del Sistema de Información Territorial Extremeño.
- e) Elaborar la cartografía oficial básica de la Administración de la Comunidad Autónoma y su suministro a la IDEEX.
- f) Coordinar la producción de información geográfica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Gestionar y asegurar el funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial.
- h) Gestionar y asegurar el funcionamiento del Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- i) Promover, elaborar y tramitar los instrumentos de ordenación del territorio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.
- j) La planificación y desarrollo de la ordenación del territorio y la política territorial y urbanismo.
- k) En coordinación con el órgano competente en materia de Administración Local, el asesoramiento a las entidades locales en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- l) Asegurar la colaboración y la concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal.
- m) La cooperación y asistencia urbanística a los municipios.
- n) La tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial. En especial la elaboración de los planes generales municipales y de las oficinas técnicas urbanísticas, tal como se establece en la LOTUS.



- o) El estudio y difusión de los datos, documentos, proyectos urbanísticos, trabajos de investigación, y cualquiera otra documentación análoga sobre la evolución territorial y urbanística de la Comunidad que, mediante publicaciones, boletines, bases de datos o cualquier otro sistema, permita un mejor conocimiento de la misma, así como los premios de urbanismo de Extremadura.
- p) El impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente e inteligente, en el marco de la Agenda Urbana. Así mismo, le corresponderá la incorporación en el seno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del seguimiento y coordinación para el cumplimiento de la Agenda Urbana Extremeña.
- q) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Ordenación del Territorio.

2. A la Dirección General se adscribe el Jurado Autonómico de Valoraciones.

### ***Artículo 8. Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.***

1. Corresponderá a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las siguientes funciones:
  - a) La planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos.  
  
En este ámbito, ejercerá funciones en materia de previsión, planificación, coordinación, vigilancia ambiental, prevención, control, gestión, recuperación, evaluación y seguimiento de las actividades y proyectos, así como aquellas atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura. Asesoramiento y apoyo técnico a entidades locales en materia de protección civil.
  - b) El ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.
  - c) El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencia y Emergencias 112 de Extremadura.



- d) El ejercicio de las funciones y servicios que tenga asumidos la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- e) Ejercerá también las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.
- f) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior esta se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Administración General e Interior

2. A la Dirección General se adscribe la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

#### **Artículo 9. Dirección General de Cooperativas y Economía Social.**

1. Corresponde a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

En particular, le corresponde:

- a) Promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, especialmente en el ámbito rural y agrario, como instrumento de desarrollo del ámbito rural.
- b) La llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades.
- d) La gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.
- e) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, contará con el siguiente órgano administrativo:

- Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.



***Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.***

1. Se adscriben a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a excepción de aquellos que se adscriban de forma expresa a otra Consejería en su correspondiente decreto de estructura orgánica y, en todo caso, los correspondientes a la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Transporte y los Servicios de Protección Ambiental y de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la extinta Dirección General de Medio Ambiente. No obstante lo anterior, permanece en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio el puesto identificado con el código 4339 quedando adscrito a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior el puesto con código 38834410 quedando adscrito a la Secretaría General y el puesto 1948 quedando adscritos a la Dirección General de Política Forestal.
2. Pasan a formar parte de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, integrándose en la Secretaría General, el puesto identificado con el código 38725810, procedente de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y el puesto con código 4050, procedente de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. Se adscriben igualmente los puestos con código 5428, 5430, 5053, 5502, 5515, 17128, 884, 9418, 42342010, 5507, 4159, 5604 y 17129 de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, correspondientes a la antigua Dirección General de Economía Social, integrándose en la nueva Dirección General de Cooperativas y Economía Social y el puesto 38724610, también de la antigua Dirección General de Economía Social, que se integra en la Secretaría General.

***Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.***

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 38902410 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, denominado Jefatura de Servicio de Incentivos Agroindustriales, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, adscrito a ese mismo órgano directivo.
2. Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos número 38692610 y 18067 de la extinta Dirección General de Medio Ambiente, denominados Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícola y Jefatura de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, pasan a denominarse, respectivamente, Jefatura de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura y Jefatura de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, adscribiéndose a la Dirección General de Política Forestal.



3. Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos número 39823010, 4341, 38903210 y 3260 de la anterior Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, denominados Jefatura de Servicio de Planificación de Desarrollo Rural y Territorio, Jefatura de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, Jefatura de Servicio de Infraestructuras Rurales y Jefatura de Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, pasan a denominarse, respectivamente, Jefatura de Servicio de Coordinación de Población y del Medio Rural, Jefatura de Servicio de Diversificación del Medio Rural, Jefatura de Servicio de Infraestructuras del Medio Rural y Jefatura de Servicio de Regadíos, adscribiéndose a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
4. Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos número 30 y 38901910 de la extinta Dirección General de Emergencias y Protección Civil, denominados Jefatura de Servicio de Protección Civil e Interior y Jefatura de Servicio de Administración General, pasan a denominarse, respectivamente, Jefatura de Servicio de Protección Civil y Jefatura de Servicio de Administración General e Interior, adscribiéndose a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
5. Los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio identificados con los números de código 16180, 8349, 16810, 16264, 41524610, 41524710, 41524810, 38760110, 41524410, 42311210, 16817, 1868, 2302, 2404, 41524510, 13141, 8456, 8399, 5714, 1476, 4834, 42506110, 42376510, 2420, 1400, 2222, 16797, 42622510 y 38786210 quedan adscritos a la Secretaría General, el puesto 854 queda adscrito a la nueva Dirección General de Política Forestal y el puesto 38128210 queda adscrito a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

***Disposición adicional tercera. Adscripción de puestos de trabajo de personal eventual.***

1. Se adscriben a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Población y Territorio, a excepción de los puestos de trabajo con número de código 3004060 y 3005856 que quedan adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. El puesto con código 3008509 de la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio queda adscrito a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

***Disposición adicional cuarta. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.***

1. Se adscriben a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio los medios materiales e inmuebles de la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Polí-



ticas Agrarias y Territorio, a excepción de los correspondientes a la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Transporte y los Servicios de Protección Ambiental y de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la extinta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Se adscriben además, los medios materiales e inmuebles correspondientes a la antigua Dirección General de Economía Social, integrándose en la nueva Dirección General de Cooperativas y Economía Social.
3. Asimismo, queda integrado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afecto a los órganos directivos de la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias de acuerdo con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional quinta. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica, la Relación de Puestos de Trabajo que derive de la aprobación del presente Decreto y de la estructura orgánica que en el mismo se contiene, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en su caso, en el correspondiente Decreto se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional sexta. Referencia a órganos suprimidos.***

Las referencias del ordenamiento jurídico a órganos suprimidos por el presente Decreto se entenderán realizadas a aquellos que en esta misma o en otras normas orgánicas aprobadas por la Junta de Extremadura se creen y que vengán a sustituirlos o a asumir sus competencias.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

***Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente decreto.

En particular, queda derogado el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

***Disposición final primera. No incremento de gasto público.***

La aprobación del presente Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los correspondientes servicios directivos y no supondrá incremento de gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Modificación del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se modifican los apartados 3 y 8 del artículo 13, que quedan redactados como sigue:

“3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la gestión integrada del pago básico y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA, de los derechos de pago de ayudas del FEAGA, la gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER, así como la gestión del cese anticipado de la actividad agraria.

Además, le corresponden las funciones relativas a la forestación de las tierras agrarias y de apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones, el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores, así como los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones. Asimismo, llevará la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria y el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma.



Igualmente, ejercerá la gestión de medidas de intervención y regulación de mercados, el reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de tabaco crudo y la gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo. Le corresponde también la promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias”.

“8. Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Corresponderá a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y, en particular, la promoción, estímulo y desarrollo del movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades. Le corresponderá, asimismo, la llevanza del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*DECRETO 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2019040181)*

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria que tenía atribuidas la Consejería de Educación y Empleo.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, se ha determinado el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la presente Consejería.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO :

***Artículo 1. Estructura de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.***

1. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones. Bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.
  2. Secretaría General de Economía y Comercio.
  3. Dirección General de Empresa.
  4. Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.
  5. Dirección General de Política Universitaria.
  6. Dirección General de Agenda Digital.
2. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, queda adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  3. El Consejo Económico y Social de Extremadura, creado por la Ley 3/1991, de 25 de abril, queda adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  4. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, creado por la Ley 2/2005, de 24 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  5. El Instituto de Estadística de Extremadura, creado por la Ley 3/2009, de 22 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  6. Extremadura Avante, SLU, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará adscrita a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en cuanto competente en materia de política empresarial, a cuyo titular le corresponderá el ejercicio de los derechos políticos de socio.  
  
El ejercicio de las competencias en materia de política empresarial del sector público se ejercerá con exclusión de aquellos organismos y sociedades que tengan la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura, salvo aquellos que sean adscritos expresamente mediante el presente decreto.
7. El Gabinete del Consejero estará compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.
  8. Presidido por la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por las personas titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete. Corresponde



la vicepresidencia a la persona titular de la Secretaría General, asumiendo la presidencia en ausencia de su titular.

Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

### **Artículo 2. Secretaría General.**

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y bajo cuya supervisión y dirección coordina los órganos y unidades administrativas del departamento.
2. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, siendo de su competencia:
  - a) Jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma.
  - b) La jefatura y administración de personal.
  - c) La elaboración de disposiciones de carácter general.
  - d) El asesoramiento y régimen jurídico interno.
  - e) La elaboración de estudios, planes y programas.
  - f) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - g) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - h) La gestión económica de su presupuesto.
  - i) El control de su patrimonio.
  - j) La contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.
  - k) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
  - l) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la



Consejería.

m) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

3. La Secretaría General, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Administración General y Contratación.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.

### **Artículo 3. Secretaría General de Economía y Comercio.**

1. El Secretario General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Empresa.

2. A la Secretaría General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística.

3. En materia de política económica corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) El análisis de la situación y evolución global de la economía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la coyuntura económica nacional e internacional.
- b) La elaboración y difusión de estudios sobre la realidad socioeconómica regional, y la coordinación de las políticas de concertación con los agentes sociales en competencias propias de la Consejería.

4. En materia de comercio exterior e inversiones corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de



empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
  - d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
  - e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
  - f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
  - g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.
5. En materia de comercio interior corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:
- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio interior, que ostente la Junta de Extremadura.
  - b) El desarrollo de actuaciones informativas, de inspección y control que garanticen la aplicación y el cumplimiento de la legislación en la materia y la sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.
  - c) Informar con carácter vinculante sobre la implantación de grandes superficies comerciales.
  - d) Formación y capacitación de los comerciantes y empleados del sector del pequeño comercio minorista.
  - e) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales extremeñas.
  - f) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.
  - g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.



- h) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Extremadura.
  - i) El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.
  - j) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Extremadura dirigidos a fomentar el equilibrio entre los distintos formatos comerciales.
  - k) El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración Regional.
  - l) La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial, y el ejercicio de las competencias administrativas sobre dicha actividad.
  - m) La elaboración y difusión del Calendario de Actividades Feriales de la Junta de Extremadura.
  - n) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma.
6. En materia de promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, el desempeño de las siguientes funciones:
- a) Investigación e instrucción de expedientes sancionadores sobre prácticas anticompetitivas a partir de denuncias o por propia iniciativa.
  - b) Asesoramiento y recomendaciones al sector del comercio, asociaciones, organismos y empresarios, para mejorar las condiciones de competencia en los mercados regionales.
  - c) Promover los valores de la competencia y la regulación eficiente.
  - d) Contribuir a garantizar la unidad de mercado.
- Depende, además, de la Secretaría de Economía y Comercio, como órgano colegiado que continúa rigiéndose por su normativa específica, la Comisión de Precios, cuya presidencia ostentará.
- e) Coordinar la actividad estadística y ejercer la supervisión de las competencias de carácter técnico de las unidades de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.
7. En materia de artesanía, la ordenación del sector y el fomento de la empresa artesana, así como su promoción a nivel regional, nacional e internacional.



8. La Secretaría de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos será desempeñada por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio.
9. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Economía y Comercio se estructura en los siguientes Servicios:
  - Servicio de Mercados y Competencia.
  - Servicio de Comercio Interior.
  - Servicio de Comercio Exterior.
  - Servicio de Estudios y Análisis.
10. En su condición de centro directivo competente en materia de comercio estará adscrito a la Secretaría General de Economía y Comercio, el Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura.

#### **Artículo 4. Dirección General de Empresa.**

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, en particular:
  - a) La gestión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
  - b) La gestión de los Incentivos Económicos Regionales regulados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
  - c) Los programas de acceso a la financiación, mediante instrumentos financieros, subsidiación de intereses y operaciones de aval a empresas y autónomos.
  - d) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas dirigidas a incentivar las inversiones productivas de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, en su fase tanto de creación, ampliación, traslado como modernización.
  - e) El desarrollo de la promoción industrial y otros sectores estratégicos de la economía extremeña.
  - f) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
  - g) El fomento de la cooperación empresarial.



- h) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
  - i) El desarrollo de programas de apoyo a la creación, consolidación, crecimiento y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.
  - j) La promoción de la continuidad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, de forma que se favorezca el relevo generacional.
  - k) El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.
  - l) La planificación, programación y ejecución de programas dirigidos a facilitar la segunda oportunidad empresarial.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Empresa, se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Promoción Empresarial.
  - Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

***Artículo 5. Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.***

1. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Política Universitaria.
2. A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular:
  - a) Propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.
  - b) Coordinar las acciones del CICYTEX y de los de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.
  - c) Coordinación con otros centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.
  - d) Desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.



- e) Planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.
  - f) Elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i.
  - g) Gestión de redes científicas y tecnológicas.
  - h) Fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.
  - i) Fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.
  - j) Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
  - k) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
3. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
  - Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.
4. Se adscriben a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, los siguientes órganos específicos en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación:
- La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
  - El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
  - El Comité Ético de Investigación de Extremadura.
5. Estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, los siguientes centros:
- Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).
  - Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (CCMI).
  - Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
  - Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).



- Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña.
- Instituto Arqueológico de Mérida (IAM).
- Los restantes centros, institutos y fundaciones tecnológicos y de investigación de la Junta de Extremadura.

**Artículo 6. Dirección General de Política Universitaria.**

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura, en particular:
  - a) Ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.
  - b) Elaborar las propuestas de creación, supresión o adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, Residencias Universitarias y otros Centros Universitarios, así como las propuestas de autorización de nuevas titulaciones universitarias.
  - c) Elaboración de las propuestas de precios públicos conducentes a la obtención de títulos oficiales y de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
  - d) Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
  - e) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio de la competencia de la Comunidad Autónoma, relacionadas con estudios universitarios.
  - f) Ayudas a programas y proyectos de investigación universitaria.
  - g) Planificación y gestión de actividades de investigación universitaria, así como aquellas que tengan que ver con innovación, desarrollo de competencias y habilidades emprendedoras vinculadas al ámbito universitario.
2. A nivel de servicios, estará integrada por la siguiente unidad administrativa:
  - Servicio de Universidad e Investigación.

**Artículo 7. Dirección General de Agenda Digital.**

1. Corresponde a la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo



59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio, en particular:

- a) La dirección, planificación y desarrollo de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones básicas y de servicios avanzados de telecomunicación de la Junta de Extremadura, con excepción de los que se refieren al ámbito de la comunicación audiovisual.
- b) La coordinación con el Estado, fomento e impulso, en el marco de sus competencias, de los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones privadas para dotar de banda ancha ultrarrápida y redes móviles de última generación a toda la población extremeña, especialmente en los territorios con menor densidad de población.
- c) La coordinación y el impulso de medidas y programas que garanticen la capacitación y competencias digitales de la ciudadanía, instituciones y organizaciones, que promuevan el uso responsable y seguro de las mismas, y el pensamiento crítico, que contribuyan a su desarrollo profesional y mejora de la competitividad, garantizando que ningún colectivo se quede al margen del proceso de la transformación digital de la sociedad apoyando a empresas, asociaciones y clústeres de los sectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como entes claves en el proceso de la digitalización de la sociedad y sectores productivos de la economía extremeña.
- d) Promocionar el diseño de políticas públicas que promuevan el desarrollo económico y social mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en colaboración con otros órganos directivos.
- e) El fomento de la economía digital mediante el impulso de la industria conectada y la transformación digital de las PYMES extremeñas como factor clave de innovación y competitividad en los sectores económicos estratégicos de la Comunidad Autónoma como oportunidad de crecimiento económico, emprendimiento y creación de empleo.
- f) Elaboración y gestión de proyectos innovadores que permitan a autónomos y pequeñas y medianas empresas desarrollar capacidades para ofrecer productos o servicios que respondan a las demandas de la economía digital.
- g) Impulsar la colaboración pública y privada para el desarrollo de herramientas, tecnologías y servicios que contribuyan para ofrecer servicios a ciudadanos y empresas que faciliten el emprendimiento y actividad económica.
- h) El impulso y fomento de proyectos empresariales, en coordinación con la Dirección General de Empresa, para la implementación de tecnologías y aplicaciones relacionadas



con la fabricación avanzada, realidad virtual y aumentada, internet de las cosas, economía del dato, datos abiertos, supercomputación e inteligencia artificial, comercio electrónico, ciudades inteligentes, sensorización de la industria y empresa agroganadera y agroalimentaria, entre otras tecnologías innovadoras, para potenciar el desarrollo de la Industria 4.0.

- i) Fomentar en la Universidad, los Centros Tecnológicos y de estos entre sí, proyectos para el diseño y desarrollo de productos o servicios que respondan a los nuevos modelos de negocio de la sociedad digital.
- j) Colaborar con las entidades locales y Consejería con competencias horizontales de administración digital en el desarrollo de una "Smart Region" Extremadura Inteligente

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Agenda Digital, se estructura en el siguiente órgano administrativo:

- Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.

***Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.***

1. Tras la reestructuración departamental y a la vista de las nuevas competencias asignadas la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se integran en la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias, salvo aquellos que se adscriban de forma expresa a otras Consejerías en su correspondientes decretos de estructuras orgánicas.
2. En particular se integran en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital los puestos de trabajo que se indican a continuación:
  - Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral que se relacionan en el anexo I, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasan a adscribirse al mismo órgano directivo de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - El puesto de trabajo con número de control 4162, adscrito hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasa a adscribirse a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Economía y Comercio de la extinta Consejería de



Economía e Infraestructuras pasan a adscribirse a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, salvo el puesto de trabajo con número de control 9525, que pasa a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasan a adscribirse a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, salvo el puesto con número de control 944.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, salvo los puestos con número de control 18510, 9614, 42256110, 9606, 9616, 9619, 9621, 2102, 9622 y 9607, que pasan a adscribirse a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la extinta Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo con números de control 4482, 4485, 5878, 4483, 4484, 39335910, 9597, 5880, 4487, 4489, 38829010, 38829110, 746, 747, 39942210 y 38829210 y los de personal laboral pertenecientes a las Residencias Universitarias "Mario Roso de Luna", "Diego Muñoz Torrero", "Juan XXIII" y "Complejo Educativo de Plasencia", pasan a adscribirse a la Dirección General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral pertenecientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), al Consejo Económico y Social de Extremadura y al Instituto de Estadística de Extremadura, adscritos hasta el momento a la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasan a adscribirse a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

***Disposición adicional segunda. Integración de medios materiales, inmuebles y personal contrato o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.***

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a las competencias que correspondían, o bien estaban adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras y a la Consejería de Educación y Empleo, y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se adscriben a la misma.

***Disposición adicional tercera. Modificación de puestos de trabajo.***

1. El puesto de trabajo con número de control 406 denominado Jefe de Servicio de Administración General, perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería Economía e Infraestructuras, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Administración General y Contratación, adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
2. El puesto de trabajo con número de control 18510 denominado Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC, perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la extinta Consejería Economía e Infraestructuras, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones, adscribiéndose a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

***Disposición adicional cuarta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional quinta. Referencias a órganos suprimidos.***

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras que se relacionan a continuación:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

14, 263, 314, 405, 406, 407, 410, 411, 415, 424, 429, 445, 452, 517, 607, 677, 901, 1396, 1434, 1757, 1758, 1832, 2107, 2337, 3140, , 4340, 4864, 5005, 5018, 5087, 5088, 5131, 5451, 9001, 9187, 9636, 9639, 9752, 9901, 9902, 9903, 9904, 9907, 9908, 9986, 13500, 16775, 17121, 17123, 17185, 37916410, 38736410, 38798510, 39335810, 39402710, 41659010, 42233110.

**PERSONAL LABORAL**

1000026, 1004993, 1004983, 1005090, 1008517, 1009131, 41659610, 41659710.

• • •





*DECRETO 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.* (2019040182)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 2 del citado Decreto, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación, excepto las de política universitaria, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

Por ello, en lo que concierne a la Consejería de Educación y Empleo, resulta necesario el desarrollo de la nueva estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que permita el adecuado desempeño de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Empleo, y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO :

#### CAPÍTULO I

#### Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Empleo

#### **Artículo 1. Estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.**

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura está formada por los siguientes órganos directivos.

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Educación.
3. Dirección General de Personal Docente.



4. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
5. Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
6. Secretaría General de Empleo.
7. Dirección General de Trabajo.

**Artículo 2. Secretaría General.**

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después de la Consejera y coordina, bajo la supervisión y dirección de ésta, los órganos y unidades administrativas del departamento.

Le corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Serán también de su competencia:

- a) La preparación, tramitación e informe de las disposiciones de carácter general.
- b) El asesoramiento jurídico interno.
- c) La elaboración de estudios, planes y programas.
- d) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
- e) La gestión del presupuesto de la Consejería y el control del patrimonio.
- f) La administración del personal no docente al servicio de la Consejería y el régimen interior.
- g) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
- h) La tramitación de la contratación.
- i) La coordinación, dirección y organización del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Consejería.
- j) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otro órgano directivo.



2. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- a) Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- b) Servicio de Recursos Humanos.
- c) Servicio de Gestión Económica.
- d) Servicio de Asuntos Jurídicos.
- e) Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- f) Servicio de Equipamiento.

### **Artículo 3. Secretaría General de Educación.**

1. A la Secretaría General de Educación le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura asignadas a la Consejería, y concretamente a las Direcciones Generales de Personal Docente, de Innovación e Inclusión Educativa y de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en relación con el ejercicio de las competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, así como al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Estas funciones se concretan en las siguientes:

- a) Coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria de las acciones así como de las actuaciones desarrolladas por las Delegaciones Provinciales de Educación que le correspondan en el ejercicio de sus competencias.
- b) Elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas.
- c) Planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico y del desarrollo de actividades escolares.
- d) Evaluación de las actuaciones educativas, así como ejecución de la Memoria Anual de las acciones educativas.



- e) Canalizar cuantas órdenes, resoluciones e instrucciones que hayan de realizarse en el ámbito educativo, para la organización, mejora y funcionamiento de los Centros Educativos.
- f) Coordinación y seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo.
- g) Coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del aprendizaje de idiomas y fomento de la lectura.
- h) Elaboración de normas y gestión en materia de escolarización del alumnado.
- i) Elaboración de normas, planificación y ejecución de actuaciones en materia de convivencia escolar.
- j) Regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.
- k) Definir los currículos educativos en Extremadura y las propuestas de autorización de materias optativas.
- l) Elaboración de los criterios pedagógicos para el uso y características del material didáctico, libros de texto y material curricular.
- m) Gestionar la expedición de títulos y diplomas y organizar y gestionar el registro central de los mismos, así como las convalidaciones con otros estudios previos a la Universidad.
- n) Ordenación y gestión del transporte, comedores, residencias, escuelas hogar, centros de vacaciones escolares y servicios complementarios.
- ñ) Relaciones con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, así como las federaciones y confederaciones constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.
- o) Propuesta de normas de organización y funcionamiento de los centros educativos así como de planificación y ejecución de sus recursos financieros en los términos recogidos en el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que resultase de aplicación.
- p) Propuesta para el establecimiento de los conciertos educativos, así como sus modificaciones, renovación o extinción.
- q) Dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.



- r) Propuesta de creación o autorización de centros docentes para impartir las enseñanzas no universitarias reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  - s) Diseño de los criterios generales para la programación y elaboración de plantillas y cupos del personal docente.
  - t) Aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Secretaría General de Educación.
2. De igual forma le corresponde la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
3. Además, como funciones propias en materia de evaluación de calidad educativa, corresponde a la Secretaría General de Educación:
- a) Realizar la evaluación general del sistema educativo extremeño, así como el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas correctoras.
  - b) Fomentar la evaluación y acreditación del profesorado.
  - c) Fomentar la cultura de la evaluación, en general, y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conformen el sistema educativo extremeño.
  - d) Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes, de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado.
  - e) Informar a la sociedad del funcionamiento y los resultados del sistema educativo extremeño.
  - f) Contribuir, en su ámbito, a la mejora general de la calidad del sistema educativo extremeño.
  - g) Las previstas en el artículo 140 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Título VII de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, así como ejercer cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas con relación a la evaluación del sistema educativo extremeño.
4. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:
- a) Servicio de Coordinación educativa.
  - b) Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos.
  - c) Servicio de Evaluación y Estadística.



d) Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

e) Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

Además, en la Secretaría General de Educación existirá la Inspección General de Educación y Evaluación, a la que corresponderá el ejercicio de las funciones y competencias contempladas en el Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene atribuidas la Secretaría General de Educación en relación a la inspección educativa, supervisando y coordinando los Servicios de Inspección existentes en las Delegaciones Provinciales de Educación. Dicha unidad administrativa estará compuesta por puestos de trabajo de personal funcionario y por aquellos puestos de trabajo de personal funcionario docente que se establezcan en las plantillas de personal docente, puestos de Inspector o Inspectora Provincial de Educación y Evaluación y de Inspectores o Inspectoras de Educación, bajo la superior dirección y dependencia directa de la persona titular de la Secretaría General de Educación.

5. La Secretaría General de Educación ejercerá las funciones de apoyo necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Escolar de Extremadura como órgano consultivo, de participación y asesoramiento en materia educación en la Comunidad Autónoma.

6. En cada Provincia, como órganos periféricos de la Consejería de Educación y Empleo, las Delegaciones Provinciales de Educación tendrán las funciones atribuidas por las disposiciones reglamentarias, y en ellas se integrarán las siguientes unidades administrativas:

A) Delegación Provincial de Badajoz:

- a) Servicio de Coordinación.
- b) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
- c) Servicio Provincial de Obras y Proyectos.

B) Delegación Provincial de Cáceres:

- a) Servicio de Coordinación.
- b) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
- c) Servicio Provincial de Obras y Proyectos.

Además, en cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación existirá la Inspección de Educación, a la que corresponderá el ejercicio de las funciones y competencias que ostenta la Junta de Extremadura con relación a la inspección educativa en los



términos recogidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas unidades administrativas estarán compuestas por puestos de trabajo de personal funcionario y por aquellos puestos de trabajo de personal docente que se establezcan en las plantillas de personal docente, puestos de Inspector o Inspectora Provincial de Educación y Evaluación y de Inspectores o Inspectoras de Educación, bajo la superior dirección y dependencia directa de la persona titular de la Secretaría General de Educación.

#### **Artículo 4. Dirección General de Personal Docente.**

1. Le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones, salvo en aquellas facultades que estén atribuidas a otros órganos:
  - a) Asignación del profesorado.
  - b) Gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos de registro de personal, sistema para la provisión de los puestos de trabajo, convocatorias de empleo, nombramientos y ceses, reconocimientos de situaciones administrativas, compatibilidades, permisos, licencias, entre otros.
  - c) Propuesta de nombramiento de tribunales de oposición y concurso.
  - d) Acreditación del nombramiento y cese de los cargos directivos de los Centros Educativos.
  - e) Estudiar, proponer y desarrollar aquellas medidas que tiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.
  - f) Elaboración y gestión de las nóminas, prestaciones, gastos sociales y documentos de cotizaciones de trabajo.
  - g) Coordinación del pago delegado al profesorado de los Centros Concertados.
  - h) Gestión y control en materia de salud y riesgos laborales en centros educativos.
  - i) Aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.
2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:
  - a) Servicio de Administración de Personal Docente.



- b) Servicio de Nóminas de Personal Docente.
- c) Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos.

**Artículo 5. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.**

1. A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria, concretándose sus funciones en las siguientes:
  - a) Coordinación y ejecución de las acciones encaminadas a la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación y recursos informáticos en los Centros Educativos.
  - b) Coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del éxito educativo.
  - c) La gestión de los planes de formación del profesorado.
  - d) Introducción, desarrollo y potenciación de programas experimentales y de investigación e innovación educativas.
  - e) Ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.
  - f) Programación y ejecución de acciones que potencien la educación en valores y la atención a la diversidad.
  - g) Promover la participación de las familias en la educación.
  - h) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio.
2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:
  - a) Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - b) Servicio de Tecnologías de la Educación.
  - c) Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

**Artículo 6. Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.**

A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y la Secretaría General de



Empleo, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias que corresponden en materia de formación profesional y educación de adultos a la Junta de Extremadura, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos, la planificación y el diseño de la oferta de enseñanzas de formación para el empleo así como el diseño, planificación y gestión de programas para la transición entre el ámbito educativo y laboral en la enseñanza no universitaria, y de forma específica:

1. En materia de Formación Profesional del sistema educativo:

- a) Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.
- b) Estudio de las posibilidades de formación del alumnado en centros de trabajo.
- c) Colaborar para establecer la interconexión de la formación profesional reglada con la formación profesional ocupacional y continua.
- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.
- e) Programas de Formación Profesional Básica.
- f) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

2. En materia de Formación para el Empleo:

- a) El diseño y planificación de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas.
- b) La planificación en materia de Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La planificación de las especialidades del Fichero de Expertos docentes.

Además, a esta Dirección General le compete la coordinación con los órganos gestores responsables de otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías sobre tales materias.

3. Asimismo le corresponden las competencias atribuidas al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones consistentes en:

- a) Proponer el establecimiento y la gestión de un Sistema de Cualificaciones Profesionales en Extremadura, en el marco de la normativa básica reguladora del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.



- b) Identificar y definir las cualificaciones profesionales por familias profesionales y niveles y las competencias profesionales que las conforman en Extremadura.
  - c) Desarrollar la estructura modular asociada a las unidades de competencia con diferentes niveles de desagregación.
  - d) Revisar y actualizar las cualificaciones, unidades de competencia y su estructura modular ya establecidas, en coordinación con el observatorio de Empleo.
  - e) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la evaluación de las cualificaciones profesionales y proyectos de investigación y desarrollo de las mismas.
  - f) Colaborar en el establecimiento de las condiciones para la evaluación y certificación de la cualificación obtenida por aprendizaje informal y no formal.
  - g) Organizar las pruebas necesarias para la acreditación de competencias y cualificaciones profesionales.
  - h) Realizar el seguimiento de la calidad del Sistema de Cualificaciones en Extremadura.
  - i) Creación y mantenimiento del Registro de Cualificaciones de Extremadura.
  - j) Estructurar y organizar la información relacionada con la Formación Profesional y las distintas ofertas formativas, de manera que facilite su difusión.
  - k) Promover la coordinación de los sistemas de información y orientación profesional.
  - l) La coordinación con el Instituto Nacional de las Cualificaciones y la colaboración con órganos similares de las Comunidades Autónomas.
  - m) Elaboración de un Plan Anual y Memoria de Actividades.
  - n) Cualesquiera otras que le pudiera encomendar el Consejo de Formación Profesional de Extremadura o las Direcciones Generales con competencia en materia de formación profesional para el empleo y del sistema educativo.
4. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:
- a) Servicio de Formación Profesional Reglada.
  - b) Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia.
  - c) Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

**Artículo 7. Secretaría General de Empleo.**

La Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y supervisión de las Direcciones Generales de Calidad en el Empleo y de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo de dicho organismo. Del mismo modo, le corresponde el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y supervisión de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo en relación con el ejercicio de las competencias de formación para el empleo y de planes, programas y acciones para la transición entre el ámbito educativo y el laboral. Asimismo le compete la coordinación con los órganos gestores responsables de otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías sobre tales materias tal y como se recoge en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8 Dirección General de Trabajo.**

1. Le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Así, ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, el análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo. Le corresponde, asimismo, la gestión del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General de Trabajo en la normativa sobre Responsabilidad Social Empresarial, así como la organización, gestión y dirección de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Trabajo se estructura en las siguientes unidades administrativas:
  - a) Servicio de Trabajo y Sanciones, del que dependerán, con ámbito territorial provincial y con sede en las ciudades de Badajoz y Cáceres, las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).



- b) Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que dependerá, con ámbito territorial provincial y con sede en las ciudades de Badajoz y Cáceres, el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).
4. Serán ejercidas y coordinadas por esta Dirección General las competencias propias de la Administración autonómica sobre la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.

## CAPÍTULO II

### Órganos de deliberación y coordinación

#### **Artículo 9. El Consejo de Dirección y el Gabinete de la Consejera**

Además, formarán parte de la Consejería de Educación y Empleo los siguientes órganos de deliberación y coordinación:

- a) El Consejo de Dirección.
  - b) El Gabinete de la Consejera.
- a) El Consejo de Dirección: presidido por la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe del Gabinete. Estará formado por los altos cargos de la misma y por el Jefe del Gabinete. Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) El Gabinete de la Consejera estará compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores de la Consejera teniendo todos ellos la condición de personal eventual. El Gabinete de la Consejera ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular de la Consejería y cuantas otras se le asignen especialmente.

#### **Disposición adicional primera. Modificación y adscripción de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.**

1. Los puestos de trabajo de personal adscritos hasta ahora a la Secretaría General, Secretaría General de Educación, Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Trabajo, así como al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo y centros directivos de la actual Consejería de Educación y Empleo, salvo aquellos que se adscriban de forma expresa a otra Consejería en su correspondiente decreto de estructura orgánica.



2. Los puestos de trabajo hasta ahora adscritos a la extinta Dirección General de Formación Profesional y Universidad pasan a adscribirse a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, a excepción de los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral vinculados al ejercicio de las competencias en materia de universidad, los cuales pasan a depender de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y se identifican en su correspondiente decreto de estructura orgánica.
3. Los puestos de trabajo de personal funcionario con código 4471, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, 38670410, Servicio de Tecnologías de la Educación y 4472, Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, así como los puestos de funcionario adscritos a dichos servicios con código 4473, 4474, 4475, 9617, 9777, 9794, 9803, 9808, 9830, 9832, 9833, 9834, 9835, 9839, 9840, 9870, 1009872, 1009873, 1009875, 1009877, 1018499, 38790810, 42300910, pertenecientes hasta el momento a la Secretaría General de Educación, pasan a adscribirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
4. El puesto con número de código 4415, de Secretario/a de Alto Cargo, adscrito hasta el momento a la Secretaría General de Educación, pasa a adscribirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
5. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 39943410, hasta ahora denominado "Jefe/a de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa", adscrito a la Secretaría General de Educación, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Evaluación y Estadística".
6. El puesto de trabajo con código 1395 perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo.

***Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo del Servicio Extremeño Público de Empleo.***

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 39261610 denominado Servicio de Personal y Asuntos Generales adscrito a la Secretaría General, pasa a denominarse Servicio de Recursos Humanos e Informáticos y Asuntos Generales.
2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 9116, denominado Servicio de Formación para el Empleo, procedente de la extinta Dirección General de Formación para el Empleo, pasa a denominarse Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo y se adscribe a la Secretaría General del Organismo Autónomo.

Asimismo, procedentes de la extinta Dirección General de Formación para el Empleo, se adscriben a la Secretaría General los puestos de personal funcionario cuyos núme-



ros de código son 16955, 9118, 9119, 42335110, 9121, 9127, 9201, 11862, 11881, 42616910, 11901, 11904, 16026, 38003010, 38844710, 16867, 16868, 16869, 16870, 11844, 9093, 16872, 16874, 16877, 16878, 16879, 42595910, 9075, 42489410, 9079, 37967710, 40008610, 40013610, 42596010, 40009310, 40719310, 40719410, 40157210, 40157310, 40157410, 40157510, 40157610, 40157710, 40157810, 40158210, 40158310, 40158410, 40154410, 40148910, 40011910, 38792810, 16853 y 9074.

Igualmente, se adscribe a la Secretaría General el puesto de trabajo de personal funcionario con código 17007, procedente de la antigua Dirección General de Empleo.

Los puestos de trabajo de personal laboral con código 1017053, 1017054, 1017088, 1019085, 1009094, 1009098 pasan de la extinta Dirección General de Formación para el Empleo a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. Los puestos de trabajo de personal funcionario de la extinguida Dirección General de Formación para el Empleo con código 17130, 17012, 37971910, 38771610, 42422410, 17002 y 11887 se adscriben a la Dirección General de Calidad en el Empleo y el puesto con código 40154510 a la Gerencia Provincial de Cáceres.

Igualmente, los puestos procedentes de la antigua Dirección General de Empleo con código 572, 567, 38791210, 39260810, 11843, 11872, 11888, 11891, 16171, 17135, 17136, 17137, 17138, 17140, 17141, 17143, 37971810, 40152110, 40152310, 40152610, 40152810, 40153310, 40154010, 4036, 4194, 4202, 428, 502, 5164, 5445, 5448, 9071, 9200, 42353010, 9122, 9209 y 37972010 se adscriben a la Dirección General de Calidad en el Empleo.

4. Se adscriben a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario:
  - Los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes hasta el momento a la Dirección Gerencia con código 11850, 11856, 11860, 39280010, 40446110 y 40450710.
  - Los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a la antigua Dirección General de Empleo con código 11894, 17021, 17003, 17000, 37996710, 16907, 17014, 17018, 17044, 40154110, 40154310, 40159110, 40159210, 40159410, 40447210, 42606010, 9128, 17001, 37992510, 576, 568, 577, 11892, 131, 17134, 17139, 17142, 178, 40154210, 40452610, 4046, 5426, 5427, 5605, 9206, 39260910, 42598710, 3103, 9416, 136, 40454610 y 40151510.
  - El puesto de trabajo de personal funcionario perteneciente a la extinta Dirección General de Formación para el Empleo con código 5485 pasa a depender de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.



- El puesto de trabajo de personal laboral con código 1017090.
- 5. El puesto de trabajo de personal eventual con código E3017039 adscrito a la Dirección Gerencia pasa a adscribirse a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.
- 6. Los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes hasta el momento a la Dirección Gerencia con código 16999, 16885, 39279110, 39279210, 9088, 9117 y 39262510 pasan a adscribirse a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

***Disposición adicional tercera. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.***

Permanecen adscritos a la Consejería de Educación y Empleo los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Educación y Empleo, anteriormente adscritos a la Secretaría General y a la Secretaría General de Educación.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

***Disposición adicional quinta. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de contrato temporal.***

Quedan adscritos a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a esta Consejería.

***Disposición adicional sexta. Referencias a órganos suprimidos.***

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este Decreto. En particular, queda derogado el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contradiga lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aprobación del presente Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los correspondientes servicios directivos y no supondrá incremento de gasto público para la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Modificación del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.***

Se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, quedando redactado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el punto 2 del artículo 2, de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo relativo a los fines del mismo, que queda redactado como sigue:



“2. La gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, bajo la coordinación y/o supervisión estratégica de la Secretaría General de Empleo”.

DOS. Se modifica la letra “e” del artículo 3, de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo relativo a los principios de organización y funcionamiento, quedando redactado de la siguiente forma:

“e) Gratuidad y calidad de los servicios prestados en ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo y la gestión de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores”.

TRES. Se modifica la letra f) del artículo 4 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo quedando redactado en los siguientes términos:

“f) La gestión de la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas”.

CUATRO. Se modifica el artículo 5 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Órganos de dirección y participación

Los órganos del Servicio Extremeño Público de Empleo son los siguientes:

a) La Presidencia.

b) De dirección y gestión:

— La Dirección Gerencia.

— La Secretaría General.

— La Dirección General de Calidad en el Empleo.

— Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.

— Las Gerencias Provinciales.

c) De participación:

— El Consejo General de Empleo”.



CINCO. Se modifica el punto 4 del artículo 7 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo que queda redactado en los siguientes términos.

“4. Dependerán orgánicamente de la Dirección Gerencia, las siguientes unidades:

— Las Gerencias Provinciales”.

SEIS. Se suprime el artículo 8 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo relativo al Observatorio de Empleo

SIETE. Se suprime el artículo 9 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo relativo al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

OCHO. El artículo 10 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10. Secretaría General.

1. La Secretaría General, cuyo titular tiene rango de Director General, dependerá directamente de la Dirección Gerencia del Organismo, teniendo asumidas las competencias en materia de gestión de personal, régimen jurídico, gestión económica, contratación, sistemas informáticos y gestión de la formación para el empleo.
2. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo.
3. El titular de la Secretaría General desempeñará las siguientes funciones:
  - a) La asistencia jurídica, técnica y administrativa del Organismo.
  - b) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desarrollo de sus funciones.
  - c) La tramitación, control y seguimiento de las contrataciones administrativas y la elaboración de proyectos de planes generales de actuación.
  - d) La elaboración y aprobación de la nómina del personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del Director General competente en materia de Función Pública y de acuerdo con las directrices de política retributiva emanadas desde esta Dirección General.
  - e) La selección del personal laboral temporal, en los casos en los que la normativa de función pública atribuya dicha competencia a las Consejerías, así como la gestión de las correspondientes bolsas de trabajo, de conformidad con las directrices emanadas de la Dirección General competente en materia de Función Pública.



- f) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- g) La concesión de permisos y licencias.
- h) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la Ley de la Función Pública y demás normativa aplicable.
- i) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, que no figuren atribuidos a otros órganos.
- j) La gestión económica general del Organismo Autónomo.
- k) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Organismo Autónomo.
- l) La proposición de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- m) El control presupuestario y de ejecución de créditos, la planificación y el ennoblecimiento de los objetivos presupuestarios por centros de gasto.
- n) El control del patrimonio adscrito y la realización de estudios de necesidades y de optimización de costes, recursos y ahorros energéticos.
- o) La elaboración del Plan Director de Obras del Servicio Extremeño Público de Empleo, la planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción.
- p) La gestión de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida.
- q) La gestión en materia de Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- r) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

Del mismo modo, los Centros de Formación Profesional, Centros Integrados y Sectoriales de Formación para el Empleo dependerán orgánica y funcionalmente de esta Secretaría General.

4. La Secretaría General se estructura en los siguientes Servicios:

- Servicio de Recursos Humanos e Informáticos y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Contratación.



- Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.
- Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo”.

NUEVE. El artículo 11 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. La Dirección General de Calidad en el Empleo.

1. A la Dirección General de Calidad en el Empleo, cuyo titular será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponde en general las competencias en materia de calidad y de fomento del empleo, y la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, y en particular las siguientes funciones:

- a) La planificación, coordinación y gestión de los programas dirigidos a fomentar la creación de empleo estable y de calidad, la integración laboral de personas con discapacidad.
- b) Fomentar las condiciones de ocupabilidad y la búsqueda activa de empleo para la inserción laboral de los trabajadores desempleados
- c) Promover programas que impulsen la contratación y la conversión de la contratación a mayores niveles de calidad laboral.
- d) Promover criterios de calidad en todas las líneas establecidas para el fomento de la contratación indefinida y del empleo.
- e) Cooperar y concertar con los agentes sociales y económicos políticas que mejoren la calidad de la contratación en el mercado de trabajo.
- f) La planificación, coordinación y gestión de los programas públicos de empleo-formación.
- g) La gestión del Fichero de Expertos docentes.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General Calidad en el Empleo se estructura en los siguientes Servicios:

- Servicio de Fomento del Empleo.
- Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales”.

DIEZ. El artículo 12 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo.



1. A la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, cuyo titular será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponden en general el impulso de programas de ayudas al autoempleo, el apoyo a la organización y gestión de los Centros de Empleo, la planificación y evaluación de las políticas activas de empleo, la interconexión de las mismas con políticas afines del resto de áreas del Gobierno y de instituciones de la región, la orientación a las personas desempleadas, la prospección empresarial, la supervisión estratégica del Observatorio de Empleo y en particular, las siguientes funciones:
  - a) La elaboración de las estrategias y planes necesarios para el desarrollo de las Políticas Activas de Empleo en la región.
  - b) Coordinar y apoyar la organización y gestión de los Centros de Empleo, en orden a procurar pública y gratuitamente el mejor desarrollo y utilización de los recursos materiales de empleo.
  - c) Intervenir en la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, ayudando a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar trabajadores idóneos para sus necesidades, mediante los procesos de intermediación laboral.
  - d) La planificación, coordinación y gestión de programas dirigidos a la orientación profesional.
  - e) La ejecución de acciones de orientación laboral.
  - f) Fomentar políticas de empleo personalizadas e individualizadas, adaptadas a las necesidades y los perfiles de las personas desempleadas.
  - g) La coordinación con el resto de áreas políticas de la institución regional para promover el desarrollo transversal de las políticas de empleo.
  - h) La conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo.
  - i) La integración de las políticas activas de empleo con las estrategias territoriales de desarrollo.
  - j) La cooperación en políticas de empleo con el tercer sector.
  - k) La acciones de prospección y el impulso de la implicación de las empresas extremeñas, en la promoción del empleo.
  - l) Las relacionadas con la obligación de los empresarios de comunicar los contratos de trabajo, así como la comunicación de la terminación de los mismos.



- m) Impulsar programas de ayudas al autoempleo de calidad y de mayor estabilidad en el empleo.
  - n) Promover ayudas para la mejora de la calidad de los proyectos de economía social.
  - o) Diseñar e implementar los sistemas de seguimiento y evaluación, para mejorar la eficiencia y eficacia de las políticas activas de empleo.
  - p) Planificación, coordinación y seguimiento de las acciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en su entorno.
  - q) La competencia para sancionar las infracciones leves, graves y muy graves cometidas por los trabajadores en materia de empleo, cuando la legislación del Estado atribuya la competencia sancionadora a la administración autonómica.
2. Para el cumplimiento de sus funciones se le asignan a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Políticas Activas de Empleo los siguientes servicios:
- Servicio de Orientación e Intermediación.
  - Servicio de Economía Social y Autoempleo.
3. Asimismo le corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, la supervisión estratégica del Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que se configura como una unidad integrada por personal funcionario, laboral o eventual adscrito al Organismo Autónomo, a la que se le encomiendan las siguientes funciones:
- a) Coordinación con los Organismos públicos competentes en materia estadística.
  - b) Estudio y seguimiento de las ocupaciones en Extremadura.
  - c) Colaborar con el Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones en la identificación de las cualificaciones requeridas por el mercado laboral.
  - d) Prospección de las tendencias del mercado de trabajo.
  - e) Impulso de la difusión integral y coherente de las políticas, acciones y programas desarrollados, a través de los medios de comunicación habituales y del uso de las nuevas tecnologías.
  - f) Facilitar y contribuir a la concertación y participación de los agentes firmantes del Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura en el Observatorio.
  - g) Contribución a la realización de análisis de eficacia e impacto de los programas y medidas desarrolladas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- h) Dirección de los programas europeos y detección de los nuevos yacimientos de empleo.
- i) Establecimiento de criterios de calidad y procedimientos para la evaluación de los programas del SEXPE.
- j) Cuantas se le encomienden en materia de investigación, análisis, prospección, evaluación, publicación y difusión por el Director Gerente.
- k) Unificar actuaciones con las Unidades de Estudio de Mercado Laboral de las organizaciones firmantes del Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura o planes que lo sustituyan.

El Observatorio de Empleo contará con el apoyo de una comisión de participación y asesoramiento integrada por dos representantes designados por las centrales sindicales más representativas, dos representantes designados por las organizaciones empresariales más representativas y dos representantes designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura”.

ONCE. Se modifica el punto 5 del artículo 14 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo que queda redactado en los siguientes términos:

- “5. Como apoyo a las Gerencias Provinciales existirán los jefes de zona que supervisarán el trabajo de varios centros de empleo. A estos efectos el número de zonas en que se divida cada provincia así como la asignación de los Centros de Empleo que correspondan a cada jefe se determinará mediante instrucción de la Dirección Gerencia en función del volumen de trabajo, población afectada u otras circunstancias relevantes.

Los jefes de zona deberán realizar su labor cuidando especialmente que se cumplan las instrucciones dictadas por la Dirección Gerencia y el resto de órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo en orden al cumplimiento de los objetivos marcados para los Centros de Empleo.

En caso de ausencia, vacancia o enfermedad de los jefes de zona o cualquier otra circunstancia que impida de forma temporal el ejercicio de sus funciones, éstas serán ejercidas por funcionario designado al efecto por orden expresa del titular de la Dirección Gerencia”.

DOCE. Se modifica el punto 2 del artículo 15 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo que queda redactado en los siguientes términos.

- “2. Los Centros de Empleo dependen orgánicamente de la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y su denominación es la que se establece en el anexo II, pudiendo modificarse esta denominación por Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de su Dirección Gerencia”.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*DECRETO 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.* (2019040183)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias que en materia de infraestructuras viarias tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, las de transporte asignadas a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como las competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

En consonancia con el citado Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio se dictó el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, disponiendo, asimismo, la disposición adicional tercera que en los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Consejerías se detallarán, desarrollarán y completarán las funciones asignadas a cada órgano, las unidades administrativas que les correspondan, así como la adscripción de puestos.

De conformidad con lo expuesto, resulta necesario establecer la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO :

***Artículo 1. Estructura de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.***

1. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:



- Secretaría General.
- Dirección General de Vivienda.
- Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.
- Dirección General de Transportes.

2. Asimismo, formarán parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, presidido por la persona titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación; el cual, estará formado por los altos cargos en la Consejería y la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejera.

A sus reuniones podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario, las personas titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o Entidades del Sector Público Empresarial adscritas.

- El Gabinete de la Consejera, compuesto por la persona que ostenta la Jefatura de Gabinete y los Asesores de la Consejera, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y ejercerán las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular de la misma y cuantas otras funciones se les asignen especialmente.

**Artículo 2. Secretaría General.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular y coordina, bajo la dirección y supervisión de esta, las unidades y órganos administrativos del departamento, así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otro órgano directivo.

Serán también competencias de la Secretaría General:

- Desempeñar la jefatura y administración del personal, la coordinación y organización del régimen interno de los servicios, archivo y registro general, así como el desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
- Actuar como órgano de comunicación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la misma.
- Tramitar, informar y, en su caso, elaborar disposiciones de carácter general así como realizar el asesoramiento y régimen jurídico interno y la asistencia técnica y administrativa, en el ámbito de la Consejería.



- Elaborar proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto y la gestión económica del mismo, la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control del patrimonio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 y la tramitación y gestión de la contratación administrativa de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.
- La tramitación y ejecución de los procesos expropiatorios que se sigan a instancia de los demás órganos de esta Consejería y aquellos otros que, en su caso, sean objeto de delegación en la persona titular de la Secretaría General, por cualquier órgano integrado en la Administración autonómica, así como la asistencia técnico jurídica en la materia a las unidades orgánicas que la integran.
- Tramitar aquellos recursos administrativos que se interpongan contra actos y disposiciones emanados de la Consejería, mediante la preparación de las propuestas de resolución que correspondan.
- Ejercer aquellas competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no estén recogidas en el presente decreto, aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas o cuyo conocimiento no está expresamente asignado a otro órgano directivo.

2. La Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Administración General y Régimen Jurídico.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Contratación Administrativa.
- Servicio de Expropiaciones.
- Servicio Territorial de Cáceres.
- Servicio Territorial de Badajoz.

**Artículo 3. Dirección General de Vivienda.**

1. La Dirección General de Vivienda asume el ejercicio de las competencias en materia de vivienda con especial incidencia en programas y prestaciones que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna, de calidad y adecuada, proponiendo y adoptando, en su caso, cuantas medidas sean nece-



sarias para evitar el riesgo de exclusión social en materia de vivienda, y paliar, en su caso, sus consecuencias; promoviendo la diversidad y cohesión social en los sectores residenciales de las ciudades y pueblos, sirviendo asimismo, de apoyo al Acuerdo de Vivienda.

En particular las competencias asignadas a este órgano directivo son:

- a) Evaluar las actividades derivadas de los programas y planes de vivienda en Extremadura.
- b) Coordinar y fomentar programas y prestaciones en materia de vivienda, que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional a una vivienda digna, de calidad y adecuada, además de las prioridades contempladas en el Plan de Vivienda de Extremadura.
- c) Ejercer las competencias del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de patrimonio público del suelo afecto a la promoción pública de viviendas definida en la Ley 11/2019, de 11 de abril, y en otras leyes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Gestionar y administrar el patrimonio de viviendas protegidas de promoción pública y gestionar la enajenación de las viviendas protegidas de promoción pública y sus anejos patrimoniales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Elaborar el inventario de bienes del parque público de viviendas de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 2/2017, de 17 de febrero, de Emergencia Social de la Vivienda de Extremadura.
- f) Desarrollar programas de estudios y análisis periódicos para recabar y suministrar información y analizar el mercado inmobiliario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan conocer la situación del sector inmobiliario en cada momento, las circunstancias y factores que influyen en el mismo, así como la constante evolución del sector, sobre la base de unos conocimientos sólidos, fiables y científicos, y una constante y permanente actualización de la información.
- g) Ejercer la potestad sancionadora en materia de vivienda y la de desahucio administrativo en supuestos de extinción de contratos de arrendamientos sobre viviendas protegidas de promoción pública de la Junta de Extremadura.
- h) Aplicar las demás medidas de intervención administrativa en materia de vivienda en su ámbito competencial.
- i) Fomentar la colaboración y concertación con todos los agentes que intervienen en el sector de la edificación de la vivienda libre, protegida y en el mercado inmobiliario.



- j) Fomentar la promoción de viviendas para asegurar la adecuada calidad de vida de las personas de Extremadura. Impulso y promoción pública de viviendas protegidas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación.
  - k) Proponer, elaborar y ejecutar los programas especiales de vivienda, los planes especiales regionales o locales, así como elaborar información estadística y el análisis del mercado inmobiliario.
  - l) Proveer los medios necesarios para dotar de contenido al Observatorio de la Vivienda de Extremadura, con el fin suministrar información, estadística y análisis del mercado inmobiliario.
  - m) Adoptar la iniciativa para la elaboración de normas sobre procedimientos de constitución y cancelación de las fianzas correspondientes a los contratos de arrendamientos así como organizar y gestionar el depósito de dichas fianzas.
  - n) Autorizar la percepción de cantidades a cuenta del precio de compraventa o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
  - o) Aquellas otras competencias que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen, así como las de reparación y acondicionamiento de las viviendas de promoción pública.
  - p) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Corresponde a este órgano directivo asegurar el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que quedan adscritos a la misma: el Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y Comisión Regional de Vivienda de Extremadura.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Vivienda se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Gestión de Ayudas.
  - Servicio de Adjudicación y Mantenimiento.

#### ***Artículo 4. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.***

1. Corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación el ejercicio de las competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria,



eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, así como la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida, la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo.

En particular asume las siguientes competencias:

- a) Desarrollar actuaciones en viviendas de promoción pública en materia de calidad, promoción, mantenimiento, reforma, conservación e innovación tecnológica en la edificación, con especial incidencia en la rehabilitación integral, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen.
- b) Fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, adoptando medidas para la difusión, la sensibilización y el conocimiento de la arquitectura y el patrimonio construido.
- c) Impulsar, de forma coordinada y/o en colaboración, medidas para el fomento de la rehabilitación integral, renovación y revitalización del patrimonio edificado, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad.
- d) Proponer los criterios generales que han de informar y orientar la planificación en materia de calidad en la edificación.
- e) Evaluar las actividades derivadas de los programas y planes de calidad en la edificación en Extremadura.
- f) Aplicar las medidas de intervención administrativa en materia de calidad en la edificación en su ámbito competencial.
- g) Ejercer las competencias sobre eficiencia energética en materia de vivienda, su control e inspección y ejercer la potestad sancionadora en este ámbito, en virtud de las atribuciones conferidas en materia de calidad.
- h) Promover las medidas autonómicas de apoyo para la realización, en las edificaciones, de las obras de transformación necesarias para que los interiores de las viviendas, o los elementos y los servicios comunes del edificio sean utilizables por las personas con movilidad reducida que deban vivir en ellas, con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.
- i) Garantizar, en la esfera de su competencia y a través de los laboratorios y centros homologados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la correcta ejecución de los diferentes sistemas constructivos, con especial incidencia en los laboratorios y entidades de calidad de la edificación.



- j) Fomentar la formación profesional de los trabajadores y agentes de la edificación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.
- k) Estudiar, divulgar y promover soluciones técnicas y constructivas que incrementen la seguridad, salubridad, eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones.
- l) Gestionar el Registro de los Informes de Evaluación de los edificios de la Comunidad Autónoma.
- m) Impulsar la regulación reglamentaria de la adecuación de la construcción de viviendas a los objetivos básicos de la política de vivienda de la Comunidad Autónoma, velando por que la vivienda libre reúna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los requisitos de calidad adecuados, poniendo en valor el concepto amplio de arquitectura, así como proponer el desarrollo de la normativa sobre calidad de las edificaciones en Extremadura.
- n) Otorgar las calificaciones de vivienda protegida, sus modificaciones, así como emitir los informes técnicos relativos a actuaciones protegidas en materia de viviendas, ya sean regionales o estatales.
- o) Emitir los informes técnicos precisos para la tramitación de las actuaciones subvencionables previstos en los distintos programas de rehabilitación y vivienda, así como aquellos informes técnicos relacionados con el patrimonio de la Consejería.
- p) Ejercer la potestad sancionadora en materia de calidad en la edificación.
- q) Promover la rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- r) Otorgar tanto la concesión como renovación de las cédulas de habitabilidad de viviendas protegidas de Extremadura.
- s) Gestionar el registro de partes estadísticas al que hace referencia el artículo 9.2. del Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
- t) Desarrollar las medidas de control y seguimiento administrativo de los Libros del Edificio de conformidad con el artículo 12 del Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del mismo.
- u) Gestionar y controlar el programa de Inspección Gratuita de Viviendas.



- v) Impulsar los sistemas de información territoriales y estadísticos sobre las actuaciones en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura.
  - w) Gestionar, difundir y fomentar el Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE).
  - x) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética.
  - Servicio de Proyectos y Obras.

#### ***Artículo 5. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.***

1. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias de gestión y desarrollo en materia de movilidad en la Comunidad Autónoma y el ejercicio de las restantes competencias de la Consejería en esta materia, conferidas por la legislación vigente, con el objetivo de garantizar que los desplazamientos que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hagan de manera efectiva y segura preservando el medio ambiente, la salud de las personas y los recursos no renovables, al mismo tiempo que contribuya eficazmente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes atmosféricos, todo ello sobre la base de los principios para la movilidad sostenible que establece la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
2. Además asume las competencias de ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias, la planificación y gestión de la red de carreteras de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, así como la elaboración de la planificación del mapa de carreteras de Extremadura 2030 en coordinación con las instituciones provinciales y estatales, y el seguimiento del Pacto de Movilidad.
3. En particular corresponde a este órgano directivo el ejercicio de las siguientes funciones:
  - a) Elaborar planes y programas de Movilidad de la Comunidad Autónoma, así como su desarrollo y seguimiento, y el estudio de normas y planes, que permitan definir la política de movilidad a partir de las necesidades de la población en los distintos ámbitos territoriales de Extremadura y de sus características en materia de género, todo ello con criterios de sostenibilidad y accesibilidad.



- b) Elaborar planes y programas de infraestructuras ligadas al transporte de la Comunidad Autónoma en el marco de la planificación general de infraestructuras establecido por la Consejería; así como su desarrollo y seguimiento.
- c) Impulsar y planificar el uso de la bicicleta. El desarrollo y ejecución de la Red Autonómica de Vías Ciclistas mediante programas, para la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido, y las complementarias de infraestructuras tranviarias y metropolitanas para el fomento de la intermodalidad.
- d) Programar, promover y fomentar actividades de educación y sensibilización sobre la movilidad sostenible, a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.
- e) Crear el Observatorio Extremeño de la Movilidad Sostenible y la Logística, su dinamización, desarrollo y coordinación de las actividades y el apoyo técnico al mismo.
- f) Elaborar y recopilar la información estadística relevante, que permita mejorar el actual conocimiento del sistema multimodal del transporte en Extremadura y sus importantes aspectos derivados de la movilidad y la logística.
- g) Realizar el análisis de prospectiva sobre la evolución del sistema multimodal de transporte, de personas y mercancías, la movilidad y la logística.
- h) Desarrollar actividades de difusión, que favorezcan comportamientos ambiental y socialmente sostenibles en relación con el sistema multimodal de transporte.
- i) Introducir la perspectiva de género en los estudios y análisis relativos al sistema multimodal de transporte y sus importantes aspectos derivados de la movilidad y la logística.
- j) Planificar, ejecutar, mantener y ordenar las infraestructuras viarias, en concreto, carreteras cuyo itinerario de desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma en coordinación con la planificación de carreteras efectuada por otras Administraciones.
- k) Informar continuamente, actualizar, realizar el seguimiento y controlar la situación y funcionamiento de la Red de Carreteras de Extremadura.
- l) Elaborar, realizar el seguimiento, supervisar y controlar el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y de los Programas Viarios relativos a carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura.
- m) Elaborar y realizar el seguimiento del Catálogo de la Red de carreteras de Extremadura, así como la gestión, para su cesión, de los tramos de carreteras de la red que son sustituidos por nuevas infraestructuras.



- n) Elaborar, realizar el seguimiento, la supervisión y el control de los anteproyectos y proyectos de las carreteras de titularidad regional.
  - o) Conservar y mantener el patrimonio viario, explotación y señalización de carreteras de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, así como el inventario de seguridad vial, de las zonas de dominio público, de servidumbre y de protección de carreteras.
  - p) Inspeccionar el cumplimiento de la normativa en materia de carreteras y la tramitación de los expedientes derivados de su infracción.
  - q) Tramitar los expedientes de autorización de actividades e instalaciones previstas en la legislación sectorial de carreteras.
  - r) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias, o que se determinen por la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Movilidad, Planes y Programas.
  - Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras

### **Artículo 6. Dirección General de Transportes.**

1. Corresponde a esta Dirección General las siguientes competencias:
- a) Ordenar e inspeccionar el sector de transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario.
  - b) Ordenar los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por cable y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
  - c) Gestionar las competencias en materia de inspección técnica de vehículos.
  - d) Planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructura de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.
  - e) Realizar el seguimiento del Pacto por el Ferrocarril y de los compromisos adquiridos para la vía de alta velocidad y convencional.
  - f) Efectuar el seguimiento de convenios suscritos con otras administraciones para el desarrollo de Plataformas Logísticas.



- g) Gestionar y desarrollar la Red de Áreas Logísticas de Extremadura, en el marco de la planificación general de la Consejería, y el impulso de la intermodalidad en aquellas.
  - h) Establecer e imponer obligaciones de servicio público en la prestación de los servicios de transporte por ferrocarril y carretera, así como, en su caso, la determinación de las correspondientes compensaciones, y la tramitación, adjudicación, modificación y extinción de los oportunos contratos de gestión de servicios públicos u otros instrumentos mediante los que se hubiese formalizado su contenido.
  - i) Desarrollar las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de aeropuertos.
  - j) Realizar las actividades de promoción de la formación, tendentes a mejorar la cualificación del sector del transporte, la movilidad y la logística.
2. Asimismo esta Dirección General implementará medidas tendentes a obtener una mejor y mayor eficacia en la red de transporte ferroviario en la región, en el marco de los principios establecidos en el Pacto social y político por el Ferrocarril en Extremadura.
3. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Transportes, ésta se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Transportes.
  - Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

***Disposición adicional primera. Adscripción de puestos.***

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que se relacionan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

1513, 3170, 17413, 17265, 8298, 1346, 39595110, 17310, 42287310, 13503, 4902, 8320, 1372, 18508, 41221410, 3007, 4887, 13198, 4326, 1388, 2406, 1666, 1646, 17268, 3177, 13195, 9009, 3221, 11017, 3181, 13518, 13515, 1380, 13196, 42288010

PERSONAL LABORAL

1000192

2. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y



laboral correspondientes a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras que se relacionan a continuación:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

297, 317, 318, 331, 343, 352, 862, 1367, 1379, 1391, 1392, 1393, 1409, 1420, 1437, 1444, 1448, 1522, 1526, 1530, 1534, 1537, 1544, 1564, 1569, 1638, 1642, 1643, 1645, 1655, 1658, 1685, 1686, 1706, 3009, 3168, 3169, 3171, 3175, 3176, 3178, 3179, 4171, 4173, 4174, 4175, 4457, 4866, 4871, 4892, 4893, 4894, 4941, 4949, 5609, 5618, 5731, 5856, 9003, 9004, 9640, 13185, 13186, 13502, 13536, 17290, 17291, 17294, 18509, 38015610, 38165810, 38322110, 38830110, 39393110, 39393510, 39400610, 39400810, 41658210, 41659110, 41658310, 42521610, 17163, 38829710, 5030.

**PERSONAL LABORAL**

1000035, 1000036, 1000046, 1000199, 1000227, 1000228, 1000229, 1000230, 1000231, 1000232, 1000243, 1000251, 1000253, 1000257, 1000258, 1000265, 1000268, 1000272, 1000279, 1000286, 1000288, 1000289, 1000290, 1000294, 1000296, 1000297, 1000298, 1000300, 1000302, 1000303, 1000306, 1000307, 1000310, 1000312, 1000319, 1000320, 1000327, 1000328, 1000329, 1000366, 1000372, 1000373, 1000374, 1000376, 1000851, 1000868, 1000878, 1000880, 1000887, 1000890, 1000899, 1000922, 1000951, 1004876, 1004910, 1009415, 1009761, 1009763, 1009920, 1009981, 1009982, 1009983, 1013498, 1020551, 38327710, 42361410.

3. Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda el puesto de trabajo de la relación de puesto de trabajo de personal funcionario 9736 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Se adscriben a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral correspondientes a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que se relacionan a continuación:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

1489, 17527, 3180, 1550, 13517, 1517, 13516, 5619, 1442, 1498, 4882, 17534, 17535, 1510, 3215, 38288010, 38953410, 13521, 13514, 17533, 13190, 17532, 1566, 13513, 9450, 17526, 38302010, 4890, 38286510, 38285010, 38286710, 42288110, 42287710, 39604710, 1670, 13519, 13520, 13189, 13560, 9452, 9449, 1675, 341, 9437, 363, 1690, 39604810, 1546, 1548, 1552, 42516510, 9446, 9445, 9453, 13194, 1549, 1556, 1543, 338, 1567, 9440, 9439, 17531, 13509, 9441, 9438, 3184, 4875, 13510, 42614010, 1499, 17528, 9454, 42287810, 13524, 1521, 3186, 1545, 1487, 13512, 1663, 1674, 9002.



## PERSONAL LABORAL

1000219, 1000194, 1013499.

5. Se adscribe a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras que se relaciona a continuación:

425.

6. Se adscribe a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a la extinta Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo que se relaciona a continuación:

4416

7. Se adscriben a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral correspondientes a la Dirección General de Arquitectura de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que se relacionan a continuación:

## PERSONAL FUNCIONARIO

42288210, 42288510, 1679, 9442, 9447, 42288610, 9448, 13191, 13192, 13193, 9444, 1497, 4880, 4881, 4999, 17292, 42288710, 9443, 41591710, 1667, 1496, 1504, 1511, 4870, 4885, 1568, 1565, 9623, 1562, 39403210, 1505, 1506, 17530, 1507, 1673, 1554, 1557, 1512.

## PERSONAL LABORAL

1000222.

8. Se adscriben a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda todos los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral correspondientes a la Dirección General de Infraestructuras de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras a excepción de los que se adscriben a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
9. Se adscriben a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda todos los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de



trabajo de personal funcionario y laboral correspondientes a la Dirección General de Transportes de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

10. Se adscribe a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que se relaciona a continuación:

1000348

***Disposición adicional segunda. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.***

Quedan adscritos a la Consejería de Movilidad, Vivienda y Transporte los medios materiales, inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y a la Dirección General de Arquitectura de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales; a la Secretaría General y Dirección General de Infraestructuras de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras y a la Dirección General de Transportes de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se vinculan a competencias que se atribuyen a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se adscriben a la misma a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

***Disposición adicional tercera. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que derive de la aprobación del presente Decreto y de la Estructura Orgánica que en el mismo se contiene, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual que resulte de la modificación operada en la disposición adicional primera.

***Disposición adicional cuarta. Referencias a órganos suprimidos.***

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por el presente decreto, se entenderán realizadas a aquellos que en esta misma o en otras normas orgánicas aprobadas por la Junta de Extremadura se creen y que vengan a sustituirlos o a asumir sus competencias.

***Disposición adicional quinta. Modificación de puestos.***

1. Se modifica el puesto de trabajo con código 3221 denominado "Jefe/a de Servicio de Gestión Patrimonial y Económica" de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria" adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
2. Se modifica el puesto de trabajo con código 18508 denominado "Jefe/a de Servicio de Contratación y Planificación" de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Contratación Administrativa" adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
3. Se modifica el puesto de trabajo con código 3168 denominado "Jefe/a de Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones" de la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras que pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Expropiaciones" adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
4. Se modifica el puesto de trabajo con código 1489 denominado "Jefe/a de Servicio de Adjudicación" de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Adjudicación y Mantenimiento" adscrito a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
5. Se modifica el puesto de trabajo con código 42235510 denominado "Jefe/a de Servicio de Gestión de Planes y Programas" de la Dirección General de Infraestructuras de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras que pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Movilidad, Planes y Programas" adscrito a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
6. Se modifica el puesto de trabajo con código 1415 denominado "Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Viarias" de la Dirección General de Infraestructuras de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras que pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras" adscrito a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

***Disposición adicional sexta. Adscripción de Entidades del Sector Público Empresarial Autónomo.***

Quedan adscritas a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA y la Empresa Pública GISVESA.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aprobación del presente decreto se realizará sin aumento de coste de funcionamiento de los correspondientes servicios directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



*DECRETO 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía.* (2019040184)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, ha modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el mismo se atribuyen a la Consejería de Igualdad y Portavocía la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

Además, tiene atribuidas las competencias para promover políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Asimismo, corresponden a la Consejería de Igualdad y Portavocía las competencias en materia de juventud y de cooperación internacional para el desarrollo, quedándole adscritos los siguientes organismos:

- Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo.

Por otra parte, la titular de la Consejería tiene encomendadas las tareas de Portavoz de la Junta de Extremadura, correspondiéndole el análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a los responsables públicos de la Junta de Extremadura la información necesaria en la toma de decisiones, recabando de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico, todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones.

Para dar a conocer a la sociedad la acción política institucional y apoyar al titular de la Presidencia en la dirección y coordinación de la política informativa del Gobierno, asume la Portavocía del Gobierno y las relaciones con los medios de comunicación social.

Además, le corresponde la dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y



el conocimiento; las relaciones con los medios de comunicación social; la imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital en particular en las redes sociales; la coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Igualmente, le corresponden las funciones de relación entre la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En particular, le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.

La Consejería de Igualdad y Portavocía estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por una Secretaría General así como por los entes del sector público autonómico adscritos relacionados en el presente Decreto.

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la disposición adicional tercera del referido Decreto se establece que: "en los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se completarán las funciones asignadas a cada órgano en el presente decreto, sin perjuicio de la normativa sectorial que sea de aplicación. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos".

Procede, por tanto, la aprobación de un nuevo decreto de estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía para su adaptación a referido decreto de estructura básica. La aprobación de las estructura orgánicas, de acuerdo con los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como la creación, modificación o supresión de los órganos superiores a Sección. Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 57 y siguientes y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación a las disposiciones administrativas de carácter general con relación a las estructuras orgánicas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Igualdad y Portavocía, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de octubre de 2019,



DISPONGO:

**Artículo 1. Estructura de la Consejería de Igualdad y Portavocía.**

1. La Consejería de Igualdad y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:
  - La Secretaría General.
2. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los siguientes organismos autónomos y entes del sector público autonómico:
  - Instituto de la Mujer de Extremadura.
  - Instituto de la Juventud de Extremadura.
  - Consejo de la Juventud de Extremadura.
  - Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
3. Asimismo, se asignan a la Consejería de Igualdad y Portavocía las competencias que correspondan a la administración autonómica la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
4. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Igualdad y Portavocía:
  - a) El Consejo de Dirección: Presidido por la titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección que estará compuesto por la persona titular de la Secretaria General y los titulares de los diferentes organismos y entes adscritos a la Consejería, actuando como Secretaria la Jefe de Gabinete.
  - b) El Gabinete de la Consejera: Compuesto por su titular y los/as asesores/as de la Consejera, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se le asignen especialmente.

**Artículo 2. Portavocía.**

La titular de la Consejería tiene encomendadas las tareas de Portavoz de la Junta de Extremadura, correspondiéndole el análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a los responsables públicos de la Junta de Extremadura la información necesaria en la toma de decisiones, recabando de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico, todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones.



Para dar a conocer a la sociedad la acción política institucional y apoyar al titular de la Presidencia en la dirección y coordinación de la política informativa del Gobierno, asume la Portavocía del Gobierno y las relaciones con los medios de comunicación social.

Además, le corresponde la dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; las relaciones con los medios de comunicación social; la imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital en particular en las redes sociales; la coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

### **Artículo 3. Secretaría General.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General ejercerá la jefatura superior de la Consejería después de la Consejera. Asimismo, la Secretaría General desempeñará la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tenga relación con la Consejería. Serán también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general, administración de personal, régimen interior y archivo, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial, la gestión económica del presupuesto y el control del patrimonio adscrito.

Corresponde igualmente a la Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

Por último, será competencia de la Secretaría General todas las cuestiones relativas a las actuaciones publicitarias de la Junta de Extremadura, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Régimen Económico y Contratación.
  - Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico.
  - Servicio de Prensa y Publicidad.

***Disposición adicional primera. Adscripción y modificación de puestos de trabajo e integración de medios materiales.***

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos a la extinta Portavocía correspondientes al Servicio de Prensa y Publicidad pasan a integrarse en la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía.
2. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos al Instituto de la Juventud de Extremadura, al Consejo de la Juventud de Extremadura, al Instituto de la Mujer de Extremadura y a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, continuarán integrados en dichos organismos autónomos y entes del sector público autonómico a través de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.
3. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral relacionados a continuación, adscritos a la Secretaría General de la anterior Presidencia de la Junta:
  - Funcionarios: 18375, 156, 834, 18570.
  - Laborales: 1000014.
4. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía el personal funcionario con número de control 38637110 adscrito a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta.
5. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral relacionados a continuación, adscritos a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:
  - Funcionarios: 38759910, 18577, 4249, 9642, 1518, 9751 y 16772.
  - Laborales: 39744110, 1020397, 1020590 y 1008656.
6. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral relacionados a continuación, adscritos a la Consejería de Educación y Empleo: 14130 y 14131, 14170 y 6029.
7. En cuanto al personal eventual, se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los siguientes puestos de trabajo de tal naturaleza, adscritos a la Presidencia de la Junta:  
  
3000181, 42655910, 3005089, 39410110, 3018381, 3018376, 3004405, 3018377, 38561410, 38562310 y 41647410.



***Disposición adicional segunda. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.***

Quedan integrados en la Consejería de Igualdad y Portavocía los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a esta Consejería, así como los correspondientes en materia de Igualdad y Portavocía.

***Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica, la Relación de Puestos de Trabajo que derive de la aprobación del presente Decreto y de la estructura orgánica que en el mismo se contiene, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en su caso, en el correspondiente Decreto se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición transitoria primera. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria segunda. Creación efectiva y puesta en marcha y funcionamiento de órganos.***

1. La creación del Servicio de Régimen Económico y Contratación y del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico de la Secretaría General queda supeditada a la creación de los correspondientes puestos de trabajo que asuman sus Jefaturas, a través de la corresponde modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.
2. Hasta el cumplimiento de los trámites indicados en el apartado anterior, así como de la dotación de créditos prevista en el artículo 57.2 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que ésta resulte necesaria, no se procederá a la creación de dichos órganos, asumiendo hasta esa fecha las funciones que le sean propias el órgano del mismo centro directivo que sea designado al efecto por su titular.



3. Una vez cumplidos los trámites indicados, que determinarán la creación de dichos órganos, se podrá proceder a su puesta en marcha y funcionamiento.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aprobación del presente decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación.***

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura de la Administración que establece el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*DECRETO 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2019040185)*

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, ha modificado la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad así como las de turismo que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se complementarán las funciones asignadas a cada órgano.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la consejería de Cultura, Turismo y Deportes para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO:

***Artículo 1. Estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.***

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría General de Cultura.



- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Turismo.

2. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes:

- El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como Secretario la persona que ocupe la Jefatura de Gabinete.

Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- El Gabinete de la Consejera: Compuesto por la Jefatura de Gabinete y los asesores de la Consejera, todos ellos tendrán la condición de personal eventual; y ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

**Artículo 2. Secretaría General.**

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y bajo cuya supervisión y dirección coordina los órganos y unidades administrativas del departamento.
2. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, siendo de su competencia:
  - a) La Jefatura superior de la Consejería después de la Consejera.
  - b) La jefatura y administración de personal.
  - c) La elaboración de disposiciones de carácter general.
  - d) El asesoramiento y régimen jurídico interno.
  - e) La elaboración de estudios, planes y programas.
  - f) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
  - g) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería.



- h) La gestión económica de su presupuesto.
  - i) El control de su patrimonio.
  - j) La contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.
  - k) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
  - l) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería
  - ll) Las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables y todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Personal y Gestión Económica.
  - Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación.
  - Servicio de Contratación y Régimen Interior.
  - Servicio de Obras y Proyectos.
4. Se adscribe a la Secretaría General la Fundación Extremeña de la Cultura.

### **Artículo 3. Secretaría General de Cultura.**

1. La Secretaría General de Cultura, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y sus órganos, entes y centros dependientes.
2. A la Secretaría General de Cultura, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería, el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural y, en concreto:
  - a) El impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas.



- b) El ejercicio de las competencias en materia de Museos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el impulso, desarrollo y promoción de las acciones y actividades que desarrollan los equipamientos museísticos de la Consejería y los vinculados a la misma.
  - c) El fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad, de progreso y de emancipación social.
3. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de Cultura se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Promoción Cultural.
  - Servicio de Museos y Artes Visuales.
4. En su condición de centro directivo competente en materia de promoción cultural y museos, estarán adscritos a la Secretaría General de Cultura:
- La Fundación Orquesta de Extremadura.
  - La Fundación Helga de Alvear.
  - La Fundación Ortega Muñoz.
  - El Consorcio del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
  - El Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
  - El Consorcio Teatro López de Ayala.
  - El Consorcio Museo Vostell-Malpartida.
  - El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana".
  - El Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.
5. Dependerán de la Secretaría General de Cultura el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, la Filmoteca de Extremadura y la Editora Regional de Extremadura.

**Artículo 4. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.**

1. Corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General



de Cultura, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) El impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
  - b) La planificación, organización, desarrollo y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, garantizando el derecho de acceso a la cultura y al conocimiento de todas las personas en condiciones de igualdad, y la gestión del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura y del Depósito Legal, como instrumentos de acción y preservación cultural.
  - c) La protección, el acceso, la conservación y la difusión del patrimonio documental de Extremadura e impulso del funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura.
  - d) Las competencias relativas a la Memoria Histórica.
2. Corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el ejercicio y coordinación de las competencias asignadas a la Administración Autonómica sobre el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida.
- Asimismo, de esta Dirección General dependerán la Biblioteca de Extremadura, el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la Unidad de Protección del Patrimonio Cultural y el Archivo General de Extremadura.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos.
  - Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura.

#### ***Artículo 5. Dirección General de Deportes.***

1. Corresponde a la Dirección General de Deportes, bajo la superior supervisión de la titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) El fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad.



- b) El fomento del deporte de alto rendimiento, la coordinación y tutela de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Deportes se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Gestión y Formación Deportiva.
  - Servicio de Promoción y Entidades Deportivas.
3. Están adscritos a la Dirección General de Deportes los siguientes centros:
- El Centro Extremeño de Formación Deportiva –CEXFOD–.
  - El Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural “El Anillo”.
  - El Centro Nacional de Tecnificación Deportiva de Cáceres, integrado por la Ciudad Deportiva, la Residencia Estable de Deportistas y el Pabellón Multiusos “Ciudad de Cáceres”.
  - El Pabellón Escuela de Plasencia.
  - El Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
4. Se asignan a la Dirección General de Deportes las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre la Fundación Jóvenes y Deporte.

#### **Artículo 6. Dirección General de Turismo.**

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de turismo, en particular, las siguientes:
- a) La fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) El ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas.
  - c) La programación y ejecución de planes de promoción turística.
  - d) El impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector.



- e) El desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto.
  - f) La gestión y administración de los equipamientos turísticos cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) La planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - h) La cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector.
  - i) La gestión de las ayudas e incentivos recibidos de la Junta de Extremadura, de sus organismos e instituciones o de otras Administraciones Públicas.
2. La Dirección General de Turismo, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos.
  - Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas.
  - Inspección Territorial de Turismo de Badajoz.
  - Inspección Territorial de Turismo de Cáceres.
3. Están adscritos a la Dirección General de Turismo los siguientes órganos colegiados:
- El Consejo de Turismo de Extremadura.
  - El Observatorio de Turismo de Extremadura.

***Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo.***

1. Tras la reestructuración departamental y a la vista de las nuevas competencias asignadas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, integran la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:
- a) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Cultura e Igualdad pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
  - b) Los puestos de trabajo de personal laboral con números de control 1000304 y 1000316 de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras pasan a integrarse en la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



- c) Los puestos de trabajo de personal laboral con números de control 1020053 y 1008518 de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pasan a integrarse en la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- d) El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 4451 perteneciente al Instituto de la Mujer de Extremadura pasa a integrarse en la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- e) Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos a la Secretaría General de Cultura de la extinta Consejería de Cultura e Igualdad, pasan a integrarse en la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, excepto el puesto de personal funcionario con número de control 42215010, que pasa a integrarse en la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- f) El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 6183 de la Consejería de Educación y Empleo pasan a integrarse en la Secretaría General de Cultura la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- g) Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la extinta Consejería de Cultura e Igualdad, pasan a integrarse en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, excepto los puestos que se relacionan a continuación que pasan a integrarse en la Secretaría General de Cultura:
1. Personal Funcionario: 5784, 5783, 18280, 704, 740, 772, 787, 5785, 784, 806, 17239, 5786, 5787, 5788, 5789, 17240, 805, 39291110, 5790, 5791, 5793, 17242, 5795, 5796, 9381, 803, 9380, 759, 9924 y 804.
  2. Personal Laboral: 1000553, 1000554, 1000555, 1000556, 1000557, 1000558, 1000559, 1000560, 42212110, 42212210, 1000561, 1005833, 1005834, 1005835, 1005836, 1005838, 1005839, 1005840, 1005842, 1005843, 1005844, 1005845, 1005846, 1009952, 1000634, 1000635, 1000636, 1000641, 1000642, 1000645, 1004461, 1004462, 1004463, 1009946, 1009947, 1009948, 1009949, 1009950, 1013496, 42189110, 42189210, 1004458, 1004459, 1004460, 1009953, 41497010, 1009386 y 1009951.
- h) Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos a la Dirección General de Deportes de la extinta Consejería de Cultura e Igualdad, pasan a integrarse en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- i) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Turismo de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasan a adscribirse a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



2. Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la Consejería de Economía e Infraestructuras, y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se adscriben a la misma a través de los órganos directivos que les sustituye o asume sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presente decreto.

***Disposición Adicional Segunda. Modificación de puestos de trabajo.***

1. El puesto de trabajo con número de control 4943 denominado "Jefe/a de Servicio de Promoción de Turismo" pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos".
2. El puesto de trabajo con número de control 5735 denominado "Jefe/a de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas" pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas".

***Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de esta Consejería, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional cuarta. Referencia a órganos suprimidos.***

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*DECRETO 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.*

(2019040186)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determina que la misma ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), en concreto, se ha determinado el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta, las Vicepresidencias y las distintas Consejerías, entre ellas, la presente Consejería.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 .ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y a propuesta de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de octubre de 2019,

DISPONGO :

***Artículo 1. Estructura de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.***

1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental. Bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:



1. Secretaría General.
  2. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
  3. Dirección General de Sostenibilidad.
  4. Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.
2. El Gabinete de la persona titular de la Consejería estará compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores del titular de la Consejería, todos ellos tendrán la condición de personal eventual. El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular de la Consejería, y cuantas otras se le asignen especialmente.
3. Presidido por la persona titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete. Corresponde la vicepresidencia a la persona titular de la Secretaría General, asumiendo la presidencia en ausencia de su titular.

Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

### **Artículo 2. Secretaría General.**

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, y bajo cuya supervisión y dirección coordina los órganos y unidades administrativas del departamento.
2. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, siendo de su competencia:
  - a) Jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería.
  - b) La jefatura y administración de personal.
  - c) La elaboración de disposiciones de carácter general.
  - d) El asesoramiento y régimen jurídico interno.
  - e) La elaboración de estudios, planes y programas.



- f) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
  - g) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería.
  - h) La gestión económica de su presupuesto.
  - i) El control de su patrimonio.
  - j) La contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.
  - k) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
  - l) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
  - ll) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.
3. La Secretaría General, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Gestión Económica y Recursos Humanos.
  - Servicio de Contratación y Régimen Interior.
  - Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.

**Artículo 3. Dirección General de Industria, Energía y Minas.**

1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, y en particular las siguientes:
- a) La planificación energética, de conformidad con las bases de régimen energético nacional.
  - b) El fomento de las energías renovables.
  - c) El ahorro y la eficiencia energética.
  - d) La ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético.



- e) El registro de las empresas de dichos sectores, así como la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades.
  - f) El control de la calidad del suministro eléctrico.
  - g) Cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial, minera y energética, tengan competencia la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera.
  - Servicio de Generación y Ahorro de Energía.
  - Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
  - Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
  - Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

#### **Artículo 4. Dirección General de Sostenibilidad.**

1. La Dirección General de Sostenibilidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

En particular:



- a) La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático.
  - b) La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos y las autorizaciones y concesiones que procedan.
  - c) La planificación, coordinación, prevención, gestión, control y seguimiento de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.
  - d) La evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, así como su posterior control y seguimiento en aquellos supuestos en los que le corresponda legalmente. Cuando la condición de promotor y/o de órgano sustantivo recaiga en la Dirección General de Sostenibilidad el ejercicio de estas funciones corresponderá a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.
  - e) El otorgamiento de las autorizaciones ambientales así como el registro y verificación de las comunicaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, su control y seguimiento.
  - f) El análisis y promoción de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como el control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco de los protocolos y convenios internacionales.
  - g) Las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente las relacionadas con responsabilidad medioambiental y educación e información ambiental.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Sostenibilidad, contará con los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Prevención y Calidad Ambiental.
  - Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

#### **Artículo 5. Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.**

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las



atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica. En concreto:

- a) La coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como de la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas.
  - b) El ejercicio de las funciones en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, en los términos señalados en la letra d) del apartado 1 del artículo 4, cuando la condición de promotor y/o de órgano sustantivo recaiga en la Dirección General de Sostenibilidad corresponderá a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, así como su posterior control y seguimiento en aquellos supuestos en los que le corresponda legalmente.
3. La Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.

***Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.***

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las nuevas competencias asignadas a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, integran la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasan a adscribirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Se adscriben a la Secretaría General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y



laboral, que se relacionan en el anexo I adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras. Además se adscribe a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, que se relaciona en el anexo II. Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan en el anexo III adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Además se adscriben a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Secretaría General, Dirección General de Formación para el Empleo y la Dirección General de Empleo de la entonces Consejería de Educación y Empleo que se relacionan en los anexos IV, V y VI respectivamente.

- Se adscribe a la Secretaría General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el puesto de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario que se relaciona en el anexo VII, adscrito hasta el momento a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Se adscriben a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan en el anexo VIII adscritos hasta el momento a la Dirección General de Infraestructuras de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras.
- Se adscriben a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, que se relacionan en el anexo IX adscritos hasta el momento a la Dirección General de Medio Ambiente de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Asimismo se adscriben a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se relacionan en los anexos X y XI respectivamente. También se adscribe a la Dirección General de Sostenibilidad el puesto con número de control 9521 de la anterior Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



***Disposición adicional segunda. Adscripción de medios materiales, inmuebles y personal contrato o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.***

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos Secretaría General, la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras y a la Secretaría General y Dirección General de Medio Ambiente de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se vincula a competencias que se atribuyen a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se adscriben a la misma, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen las competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

***Disposición adicional tercera. Modificación de puestos de trabajo.***

1. El puesto de trabajo con número de control 18507 denominado Jefe/a de Servicio de Planificación y Coordinación perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
2. El puesto de trabajo con número de control 38638510 denominado Jefe/a de Servicio de Contratación perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Contratación y Régimen Interior, adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
3. El puesto de trabajo con número de control 38809510 denominado Interventor/a Delegado/a antes perteneciente a la Intervención General de la Consejería de Consejería de Hacienda y Administración Pública pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Recursos Humanos adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
4. El puesto de trabajo con número de control 1461 denominado Jefe/a de Servicio de Protección Ambiental perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, adscribiéndose a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



5. El puesto de trabajo con número de control 1427 denominado Jefe/a de Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas perteneciente a la Dirección General de Infraestructuras de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Hidráulicas, adscribiéndose a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

***Disposición adicional cuarta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional quinta. Referencias a órganos suprimidos.***

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras que se relacionan a continuación:

Personal funcionario

85, 412, 573, 626, 1366, 4868, 5620, 8372, 8983, 9124, 9629, 9635, 9637, 9641, 9905, 14583, 17281, 17269, 17293, 17525, 18507, 38638510, 38974410, 39991510, y 42552910

Personal laboral

1000501, 1004877, 1005649 , 1009211, 1020322 y 1020583

**ANEXO II**

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el puesto de trabajo de las relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras que se relaciona a continuación:

Personal funcionario

944

**ANEXO III**

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se indican a continuación:

Personal funcionario

1750 y 8281.

**ANEXO IV**

Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Secretaría General de la entonces Consejería de Educación y Empleo, que se relaciona a continuación:

Personal funcionario

9730

**ANEXO V**

Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el puesto de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondiente a la Dirección General de Formación para el Empleo de la entonces Consejería de Educación y Empleo, que se relaciona a continuación:

Personal funcionario

16847

**ANEXO VI**

Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Dirección General de Empleo de la entonces Consejería de Educación y Empleo, que se relaciona a continuación:

Personal funcionario

42598310

**ANEXO VII**

Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el puesto de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondiente a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Personal funcionario

38809510

**ANEXO VIII**

Se adscriben a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Dirección General de Infraestructuras de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, que se relacionan a continuación:

Personal funcionario

1407, 1418, 1427, 1581, 1582, 3189, 4172, 4886, 4889, 4896, 4897, 4898, 4903, 4904, 13202, 16059, 17273, 17275, 17276, 17277, 17279, 17280, 17283, 17287, 38664010 y 42335410.

**ANEXO IX**

Se adscriben a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección de Medio Ambiente de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se indican a continuación:

## Personal funcionario

220, 1461, 1464, 1465, 1468, 1477, 1478, 1587, 2412, 2447, 3199, 3217, 3264, 4865, 4911, 4912, 4913, 4916, 4917, 4928, 5670, 5673, 5675, 5712, 5713, 5717, 8307, 9304, 11504, 11505, 11506, 11507, 11508, 11510, 11513, 13097, 13147, 13160, 13161, 13215, 16007, 16793, 16794, 16795, 16796, 16801, 16805, 16806, 16807, 16808, 17419, 17420, 17520, 18367, 38833410, 38833610, 39281810, 39771510, 40106110, 42212010, 42237510, 42237710 y 42504110.

## Personal laboral

1000388, 1004924, 1004925, 1004933, 1004934, 1004935, 1008621, 1008660, 1020071, 1020097, 41609510 y 42312310.

**ANEXO X**

Se adscriben a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se indican a continuación:

Personal funcionario

16791, 16825 y 42357810

**ANEXO XI**

Se adscriben a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se indican a continuación:

Personal funcionario

1501

• • •





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2019 relativo a la publicidad de la lista provisional de admitidos y excluidos prevista en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019. (2019081279)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a.1 de la base novena de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se aprueban las bases aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, la Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, indica a los participantes en dicha convocatoria que la resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por extemporaneidad, así como las renunciaciones formuladas en plazo, permanecerán expuestas en la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es>, en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Así mismo, se indica a los participantes que disponen de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución mencionada, para aportar la documentación que acredite que han presentado su solicitud dentro del plazo establecido para ello, que ha motivado su exclusión de dicha relación.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no aporten la documentación que acredite su presentación en plazo justificando su derecho a figurar en dicha relación, serán definitivamente excluidos.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 26 de agosto de 2019. (2019062658)*

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.u.nex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE n.º 62, del 29 de marzo), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de octubre de 2019.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para cofinanciar las ayudas de la convocatoria de 2018 de adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (2019062589)*

Habiéndose firmado el día 30 de agosto de 2019, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para cofinanciar las ayudas de la convocatoria de 2018 de adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL  
CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN  
JESÚS USÓN PARA COFINANCIAR LAS AYUDAS  
DE LA CONVOCATORIA DE 2018 DE  
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-  
TÉCNICO, CORRESPONDIENTES AL  
SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO  
CIENTÍFICO TÉCNICO, EN EL MARCO DEL PLAN  
ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020

En Mérida, a 30 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructura, autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de agosto de 2019.

De otra parte, D. Luis Casas Luengo con NIF \*\*\*2494\*\*, en nombre y representación del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante CCMIJU), con NIF G-10347417 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 km 41,8, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según consta en Escritura de 13 de diciembre de 2016 de Elevación a Público de Acuerdos del Patronato de la Fundación, otorgada ante D. José Carlos Lozano Galán, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el número 1789 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican



la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones. Asimismo, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo. La actuación a realizar por el CCMIJU se enmarca dentro de las estrategias en materia de I+D+i que lleva a cabo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, tales como el VI Plan Regional de I+D+i y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura). El VI Plan Regional de I+D+i establece, entre sus objetivos estratégicos optimizar e incrementar la infraestructura científico-técnica existente en Extremadura, así como incrementar la participación en proyectos estratégicos de los Centros de Investigación Públicos en los programas del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación y en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020). La actuación del presente convenio se encuadra igualmente en el Reto 4 de la RIS3 Extremadura: Disponer de un conjunto de infraestructuras adaptadas a las necesidades de la región, que vertebran su desarrollo, y estén estratégicamente conectadas con el exterior.

Tercero. CCMIJU es beneficiario de las ayudas de adquisición de equipamiento científico-técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, mediante Resolución de Concesión de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.es>).

Cuarto. La Junta de Extremadura pretende potenciar y consolidar las infraestructuras eficientes en I+D+i de nuestra región. El término Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) hace referencia a grandes instalaciones, recursos, equipamiento y servicios necesarios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación. Son únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i. Las ICTS poseen tres características fundamentales, son infraestructuras de titularidad pública, son singulares y están abiertas al acceso competitivo.

CCMIJU, junto con el Centro de Investigación Biomédica en Red de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina, CIBER-BBN, del Instituto de Salud Carlos III, se incor-



poró al mapa de Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS) de España, bajo el paraguas de NANBIOSIS (infraestructuras integrada de producción y caracterización de NANomateriales, BIOmateriales y SISTemas en Biomedicina), infraestructura de investigación orientada a aplicaciones médicas para dar un servicio completo y de fácil acceso, que incluye el diseño, la producción de biomateriales y nanomateriales, la caracterización de estos materiales, de tejidos, dispositivos médicos y sistemas desde un punto de vista físico, químico, funcional, toxicológico y biológico, incluyendo su validación preclínica.

Quinto. La Ley 2/2019, de 22 de enero («DOE» núm. 16, de 24 de enero), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, dispone en su artículo 45.2 "se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos, de esta Ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Y en su artículo 45.4, el mismo texto legal, dice: "Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores".

Al amparo de la normativa señalada anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 23 de abril de 2019 autorizó una nueva transferencia específica a favor de CCIMIJU, que se formaliza mediante el presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) para cofinanciar el 20 % del coste de adquisición de equipos e infraestructuras en los términos establecidos en la Resolución de Concesión de fecha 4 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

***Segunda. Financiación.***

La financiación del proyecto se realizará con cargo a la siguiente Aplicación presupuestaria 14.02.331B.744.00 y al proyecto de gasto 2019 14 002 0008 00, denominado "TE: CCMIJU cofinanciación subvención en el marco del Plan Estatal Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020", financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340,00 €) a favor del CCMIJU con NIF G-10347417, para la anualidad 2019.

***Tercera. Actuaciones a realizar por CCMIJU.***

Mediante resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2018 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 401335; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 2018).

La Agencia Estatal de Investigación, creada mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, es el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnicas.

En este contexto, CCMIJU, es beneficiario de las ayudas de adquisición de equipamiento científico-técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, mediante Resolución de Concesión de fecha 4 de diciembre 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.gob.es>).

Mediante el presente convenio la Junta de Extremadura cofinancia al CCMIJU el 20 % de la adquisición del equipamiento científico-técnico necesario para llevar a cabo la operación de "INtegración de Capacidades avanzadas de investigación trasLacional carDiovascular en NANBIOSIS (INCLUDE NANBIOSIS)", que tiene como objeto potenciar las capacidades en investigación traslacional aplicada en las líneas relacionadas con la investigación cardiovascular en modelos crónicos con comorbilidades (diabetes). Para ello se contempla la actualización y optimización de las Unidades 24 (Medical Imaging) y 21(Experimental



Operating Rooms) de la ICTS NANBIOSIS. Para ello es necesario la adquisición de sistemas de imagen de vanguardia, lo que conlleva la adquisición de un equipamiento científico técnico compuesto por:

Un sistema de fluoroscopia digital con detector plano (con la correspondiente actualización de los sistemas de almacenamiento y gestión de imágenes PACS). Con un coste de 211.750 euros.

Un sistema de tomografía de coherencia óptica (OCT) con capacidad de medida de presiones intracoronarias para cálculo de reserva fraccional de flujo (FFR). Esta unidad, de OCT+FFR, con un coste de 89.540 euros.

Un equipo de facoemulsificación, con un coste de 25.410 euros.

Del total de la adquisición del equipamiento científico-técnico indicado, que asciende a 326.700 euros, el 80 % del coste total es financiado por la ayuda concedida mediante Resolución de Concesión de fecha de 4 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por importe de 261.360 euros, y el 20 % restante del coste total, que asciende a 65.340 euros, es financiado por la Junta de Extremadura.

<b>REFERENCIA</b>	<b>OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE TOTAL (€)</b>	<b>AYUDA FEDER CONCEDIDA (€)</b>	<b>AYUDA A FINANCIAR (€)</b>
EQC2018-005242-P	Integración de Capacidades avanzadas de investigación traslacional cardiovascular en NANBIOSIS (INCLUDE NANBIOSIS)	326.700,00	261.360,00	65.340,00



Con cargo a esta Transferencia Específica la Junta de Extremadura financiará el 20 % del equipamiento científico-técnico de acuerdo a la Resolución de Concesión citada.

La ejecución de la actuación por parte de CCMIJU que está financiada con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, CCMIJU realizará la actuación y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

#### ***Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.***

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

“Las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago”.

En base a lo anterior, tratándose de una transferencia cuyo crédito presupuestario es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, el cual se realizará tras la firma del convenio.

2. La justificación final de esta transferencia se realizará una vez presentada la justificación de los gastos realizados y el informe de ejecución de la ayuda concedida mediante Resolución de Concesión de fecha 4 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación. Dicha justificación deberá presentarse con anterioridad al día 1 de diciembre de 2020.

#### ***Quinta. Ejecución del proyecto.***

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 24 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, ambos incluidos, debido a que CCMIJU puede haber



iniciado la actuación desde la fecha la Resolución de Concesión, de fecha 4 de diciembre 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

El procedimiento de contratación que lleve a cabo la fundación CCMIJU para la ejecución de esta transferencia, estará sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

### ***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de CCMIJU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por CCMIJU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la ayuda procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la ayuda. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

#### ***Séptima. Comisión de Seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de CCMIJU designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones del Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de CCMIJU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.



- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CCMIJU la disponibilidad de la información.

***Octava. Eficacia, duración y resolución.***

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

***Novena. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad e instrucciones para la custodia de documentos.***

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 24 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, ambos incluidos.

CCMIJU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.

Para la justificación final se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la presentación de la justificación de acuerdo con lo establecido en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Con posterioridad, enviará a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el documento acreditativo del importe validado por la Agencia Estatal de Investigación a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda, cuando lo emita dicha Agencia.

#### ***Décima. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

#### ***Undécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento

El Consejero de Economía,  
Ciencia y Agenda Digital,

FDO.: RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Director Gerente  
Centro de Cirugía  
de Mínima Invasión,

FDO.: LUIS CASAS LUENGO

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad. (2019062655)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 2019, por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 2019, por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA DE 22 DE OCTUBRE DE 2019, POR  
EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE  
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de julio de 2016 se estableció el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad; posteriormente dicho modelo de pliego fue modificado por Resolución de 19 de septiembre de 2017 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura se hace necesario la autorización de un nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad, que incorpore los cambios realizados en la normativa contractual.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 4 de octubre de 2019, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 22 de octubre de 2019,

ACUERDA :

**Primero.**

Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a los contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

**Segundo.**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario. (2019062656)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 2019, por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 2019, por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA DE 22 DE OCTUBRE DE 2019, POR  
EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁU-  
SULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estableció nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018, adaptado a la nueva normativa contractual.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. En este marco la Asamblea de Extremadura ha aprobado la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que entró en vigor el día 1 de enero de 2019.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 4 de octubre de 2019, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 22 de octubre de 2019,

ACUERDA :

**Primero.**

Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario, adaptado a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

**Segundo.**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2019. (2019062647)*

La Junta de Extremadura aprobó el Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia de Extremadura 2017-2020, que en su Eje II, impulsa el aumento y la mejora de los servicios y la promoción de políticas activas, tanto preventivas como protectoras. Entre sus líneas de acción principales se dibuja la promoción de políticas activas para y con las familias, como líneas de actuación fundamentales se contempla: apoyar el desarrollo de las potencialidades de todas las familias, incrementar la sensibilización y las competencias de sus miembros para el incremento de la autonomía familiar así como facilitar el ejercicio de una parentalidad positiva, estimulando la formación en valores, emocional y para la ciudadanía, en relación con las comunidades educativas y otros espacios de participación comunitaria.

En este contexto, "El Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (PROPREFAME)", actúa en el ámbito preventivo, apoyando el desarrollo y la promoción de cualquier familia, y siempre desde una perspectiva grupal e integradora que procura la socialización, las competencias sociales de las familias, una intervención que, aún siendo de naturaleza grupal, procura el entrenamiento y las capacidades individuales para el ejercicio del rol parental.

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 159, la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2019.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto.***

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2019 (DOE n.º 159, de 19 de agosto) del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

***Segundo. Entidades beneficiarias.***

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 6 de agosto de 2019:
  - a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
  - b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

***Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.***

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2.º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

#### ***Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.***

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

#### ***Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud, que se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos III y IV de la presente resolución. Estos se formalizarán por el/la representante legal de la correspondiente entidad.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:



- a) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V de la presente resolución.
  - b) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI de la presente resolución.
  - c) Memoria económica del coste de la ejecución del Programa.
  - d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del/la Secretario/a y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la totalidad del periodo de tiempo objeto de la subvención, según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución.
  - e) Las mancomunidades de municipios deberán aportar copia de los Estatutos de creación.
5. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la Administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.



7. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones, así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

**Sexto. Subsanación de solicitudes.**

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.
2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Secretaría General de la Consejería Sanidad y



Servicios Sociales, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.
5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Octavo. Crédito presupuestario.***

La financiación de las subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.03.252B.460.00 y 11.03.252B.461.00, ambas con código de proyecto de gasto 201611003000200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio presupuestario del año 2019, financiadas con cargo a la transferencia que realizó la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 348.536,08 € y 831.124,52 €, respectivamente.

#### ***Noveno. Cuantía a subvencionar.***

1. La ayuda consistirá en una percepción económica por parte de la mancomunidad de municipios o municipios que resulten beneficiarios.
2. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 26.810,46 € para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.
3. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2019.
4. Cuando el inicio del programa por parte de la entidad local no coincida con la fecha de inicio del periodo subvencionado establecido en esta resolución de convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

***Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Ejecución del PROPREFAME en los términos establecidos en el capítulo I de la Orden de 6 de agosto de 2019 (DOE n.º 159, de 19 de agosto), por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- b) Justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PROPREFAME, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria así como la mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad y paternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, acompañando copia del contrato laboral del o de la profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación del programa, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución del PROPREFAME, así como respecto a



la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el programa a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.

- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- k) Comunicación a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 de la Orden de 6 de agosto de 2019 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Conservación durante 4 años de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, periodo durante el cual podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PROPREFAME, un cartel con expresión del programa que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.
- o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del programa, en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada orden.



- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- q) Las restantes obligaciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

***Undécimo. Gastos subvencionables.***

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de la Orden 6 de agosto de 2019 incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la Seguridad Social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos. Éstos últimos no podrán suponer un importe superior al 10 % del importe de la subvención. Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente en el periodo de que se trate.
3. No podrán imputarse las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que adicionalmente hubiere sido contratado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden 6 de agosto de 2019.
4. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y a retribuciones en especies.
5. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas recogidos en el párrafo segundo de este punto.

***Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.***

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la



normativa vigente en materia de subvenciones. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

2. Un primer pago del 50 % de la cuantía total de la ayuda se abonará una vez se haya notificado la resolución de concesión y, por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles haya remitido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la siguiente documentación:
  - a) Documento de aceptación, conforme al modelo establecido en el anexo XI de la presente resolución.
  - b) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del inicio del programa, conforme al modelo establecido en el anexo VIII la presente resolución.
  - c) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución.
  - d) Fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.
  - e) Copia del contrato de trabajo suscrito con el/la profesional o, en su caso, profesionales adscritos al programa.
  - f) Declaración Responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.
  - g) Documento de evaluación diagnóstica inicial (DEDI), conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución.
3. Un segundo pago del 50 % de la cuantía total de la subvención se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía otorgada, mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el V.º B.º del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, por el mencionado porcentaje o superior. La citada documentación justificativa deberá remitirse antes del 10 de diciembre del 2019, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.



4. La justificación del segundo 50 % de la cuantía total de la subvención se realizará mediante la remisión, antes del 31 de marzo de 2020, de certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del mismo, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el V.º B.º del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, hasta completar el 100 % de la subvención otorgada. Junto a esta documentación se deberán remitir, por un lado, una memoria técnica justificativa del desarrollo del PROPREFAME correspondiente al desarrollo del Programa objeto de la subvención, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución, y, por otro lado, memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del Programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PROPREFAME, remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias competente en materia de infancia y familias certificado expedido por el / la Secretario/a y/o Interventor/a acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.

#### ***Décimo tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.***

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Décimo cuarto. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea de esta y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN



**ANEXO I**

**DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL  
(DEDI)**

**EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL.**

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

\* \* \* \* \*

**α) Programa de** \_\_\_\_\_

**1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.**

1.1. DATOS DE LA POBLACIÓN.

- ✓ Número de habitantes.....
- ✓ Número de menores.....
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Intervención.....
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Supervisión.....

1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

1.3. BASES TEÓRICAS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

1.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENTIVAS DE LA LOCALIDAD.



## 2.- INTERVENCIÓN, DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.

### 2.1- PREVENCIÓN PRIMARIA: ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

- OBJETIVOS GENERALES DE LAS ZFP:
  
- CONTENIDOS\*:
  - Desarrollo de la competencia parental.
  - Mejora de la comunicación en las familias.
  - Promoción y apoyo a medidas de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.
  - Prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital, etc.
  - Otros :
  
  - (\*Especificar el contenido mínimo a implementar en cada Unidad didáctica que se elabore)
  
- ORGANIZACIÓN DIDÁCTICA Y METODOLÓGICA:
  - Plan de Trabajo de las acciones formativas.
  - Fases del mismo.
  - Organización de los espacios.
  - Distribución del tiempo.
  - Tipos de agrupamientos.
  - Colaboración con otros ámbitos profesionales o dispositivos para las actividades a realizar.
  
- EVALUACIÓN DE LAS ZFP.
  
- OBSERVACIONES.



### 3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1.- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.

3.2 – BASES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

### 4.- SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO.

*4.1.- COORDINACIÓN INTERNA:*

4.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Y CON LA RED DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS, MEJORAS A APORTAR.

*4.2.- COORDINACIÓN EXTERNA:*

### 5.- MODELO DE EVALUACIÓN.

- Referencia- Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.  
Protocolo de evaluación de la parentalidad positiva en tres contextos:
  - Buenas prácticas en el servicio desde el enfoque de la parentalidad positiva.
  - Buenas prácticas en el trabajo profesional con las familias desde el enfoque de la parentalidad positiva.
  - Buenas prácticas en los programas basados en evidencias desde el enfoque de la parentalidad positiva.



6.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA



## ANEXO II

### MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROPREFAME

#### 1. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:

1.1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la entidad		
Nº HABITANTES TOTAL.		
EN EL CASO DE SER MANCOMUNIDAD RELACIÓN DE LOCALIDADES:	LOCALIDAD	Nº HABITANTES.

1.2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROPREFAME 2019”.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

**2. PREVENCIÓN PRIMARIA: DESARROLLO DE ACCIONES FOMENTAN LA PARENTALIDAD POSITIVA:**

<b>2.1</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTENIDOS ABORDADOS EN SUS ACTIVIDADES POR EL PROGRAMA. DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.</b>

<b>2.2</b>	<b>DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DESARROLLADO:</b>		
<b>III. USUARIOS/AS Y FAMILIAS.</b>			
<b>TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :</b>			
Nº TOTAL DE FAMILIAS MONOPARENTALES			
Nº FAMILIAS NUMEROSAS			
Nº FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Nº FAMILIAS INMIGRANTES			
Nº FAMILIAS GITANAS			
Nº DE OTRAS (Especificar)			
<b>Nº TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :</b>			
<b>PADRES Y MADRES ASISTENTES A LAS ACCIONES FORMATIVAS.</b>			
INTERVALOS DE EDAD:	H	M	TOTAL:
18-20 AÑOS			
21-25 AÑOS			
26-30 AÑOS			
31-45 AÑOS			
46-55 AÑOS			
+ de 56 AÑOS			
<b>TOTALES:</b>			

<b>MENORES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Nº TOTAL):</b>			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0-2 AÑOS			
3 – 5 AÑOS			
6 – 11 AÑOS			
12 – 18 AÑOS			
<b>TOTALES:</b>			



2.3		ACTIVIDADES DESARROLLADAS:		
Nº	Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad/ Lugar de celebración/ Organización de los espacios/ tipos de agrupamientos de los asistentes, etc.:	Número beneficiarios /destinatarios:	Evaluación de la actividad:
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL				



2.4	<b>CONTACTOS CON OTROS DISPOSITIVOS REALIZADOS DESDE EL PROGRAMA:</b>	
Enumerar Los contactos con otros dispositivos:	1 2 3	
Especificar las actividades en las que se ha colaborado por parte del Programa y no ha sido organizado por el mismo:	1 2 3	

2.5	<b>PUBLICIDAD ACTIVIDADES DEL PROGRAMA</b>	
¿Se ha elaborado cartelería, publicidad, blogs, webs, etc. como material específico de apoyo al Programa?	Marcar lo que procede: Sí                      No	
En caso afirmativo especificar de manera general la documentación elaborada:		
Observaciones:		

\*Describir y aportar de manera general lo que se considere necesario para ampliar las actividades realizadas desde el PROPREFAME 2019.

<b>ACTIVIDAD 1 IMÁGENES, DATOS, ETC.</b>

<b>ACTIVIDAD 2 IMÁGENES, DATOS CONCRETOS, ETC.</b>



**3. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES POR PARTE DEL PROGRAMA.**

<b>3.1</b>	<b>DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.</b>		
EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS:			
Nº TOTAL DE EXPEDTES EN INTERVENCIÓN:	Nº TOTAL DE EXPEDTES EN SEGUIMIENTO:	Nº TOTAL DE EXPDTE EN SUPERVISIÓN:	TOTAL DE EXPEDIENTES 2019

<b>3.2</b>	<b>DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.</b>
OBSERVACIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN CON EL PAF Y LOS EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN:	

<b>ESTE ES TU ESPACIO, APORTA SI LO DESEAS ASPECTOS DE MEJORAS U OBSERVACIONES DE INTERÉS:</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA



## ANEXO III (MANCOMUNIDADES)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Nº Teléfono			Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					



<b>DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME</b>	
<b>Nº DE MUNICIPOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA</b>	
<b>Nº DE HABITANES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)</b>	
<b>MUNICIPOS DESTINATARIOS DEL PROPREFAME</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)</b>

<b>Coste Total Del Programa</b>	
<b>Coste Partida de Personal</b>	
<b>Coste Partida de Dietas y Desplazamientos</b>	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

<b>Subvención Junta de Extremadura</b>	
<b>Aportación entidad beneficiara</b>	
<b>Coste total ejecución programa</b>	



## SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

### DECLARO:

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

**ACEPTO** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

- DENIEGO LA COMPROBACIÓN** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- DENIEGO LA COMPROBACIÓN** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.
- DENIEGO LA COMPROBACIÓN** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.
- DENIEGO LA COMPROBACIÓN** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que recabe el certificado de que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:



***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es  
Teléfono de contacto: 924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.



El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firmado y sellado:** D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV (MUNICIPIOS)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
Nombre de la Entidad		C.I.F		
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F
Cargo (representación que ostenta):				

<b>DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN</b>				
Nombre y Apellidos				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación				

<b>DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL PROPREFAME</b>	
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	



<b>Coste Total Del Programa</b>	
<b>Coste Partida de Personal</b>	
<b>Coste Partida de Dietas y Desplazamientos</b>	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del programa.

<b>Subvención Junta de Extremadura</b>	
<b>Aportación entidad beneficiara</b>	
<b>Ejecución Programa</b>	

### SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

#### DECLARO:

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

**ACEPTO** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

**DENIEGO LA COMPROBACIÓN** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.

**DENIEGO LA COMPROBACIÓN** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

**DENIEGO LA COMPROBACIÓN** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.



**DENIEGO LA COMPROBACIÓN** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que recabe el certificado que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.
- Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.
- Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.
- En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es  
Teléfono de contacto: 924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.



El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firmado y sellado:** D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal de/la Municipio/Mancomunidad.....con C.I.F. nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROPREFAME**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. nº:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, a la/s siguiente/s entidad/es:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 31.2 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VII**

**CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... actuando como  
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de ..... con  
C.I.F. nº:.....:

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio.... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de.....correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de.....para la financiación del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**

**MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD  
MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... actuando como  
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con  
C.I.F. nº:.....:

**CERTIFICA:**

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de .....(importe en  
número) .....(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención  
con fecha de .....de .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el  
artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IX****MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....  
D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n°..... actuando como  
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con  
C.I.F. n°:.....:

**CERTIFICA:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E n° 159 de 19 de agosto), los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa ascienden a la cantidad de .....€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS .....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.\*

\* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a, en .....a .....de..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO X**

**MODELO DE CERTIFICADO DE INGRESO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....  
D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como  
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad d .....con  
C.I.F. nº:.....:

**CERTIFICO:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de .....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el primer pago, correspondiente al primer 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria ....., por importe de .....€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de .....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el segundo pago, correspondiente al segundo 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria ....., por importe de .....€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO XI****CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

Con fecha \_\_\_\_\_, por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se concedió a la entidad \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, la concesión de una subvención a favor de ésta para el desarrollo del Programa \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que la Resolución deberá ser aceptada por el beneficiario.

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento, acepta la concesión de la subvención para el desarrollo del Programa \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos por la Resolución de la Secretaría General de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO XII****CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO**, que la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ ha sido beneficiaria de una subvención por  
Resolución de la Secretaría General de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha  
\_\_\_\_\_, para el desarrollo del Programa  
\_\_\_\_\_ cumple las medidas de publicidad recogidas en  
la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntando junto al presente certificado fotografía de la  
placa/cartel identificativa del programa subvencionado.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en  
\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO XIII****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARO**, que todo el personal contratado, para el desarrollo del Programa \_\_\_\_\_, al que corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2019, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062668)*

BDNS(Identif.):480089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Convocatoria. Objeto.**

Convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el ejercicio 2019, dirigidas a Mancomunidades Integrales y Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población superior a 10.000 habitantes, que desarrollen el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social, de acuerdo a lo previsto en la Orden de 6 de agosto de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 6 de agosto de 2019:
  - a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria correspondiente.
  - b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.
2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.



3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

La mencionada orden, establece en su capítulo I, la regulación de los aspectos técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (en adelante PROPREFAME o el Programa), y, en su capítulo II, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

***Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.***

La financiación de las subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.03.252B.460.00 y 11.03.252B.461.00, ambas con código de proyecto de gasto 201611003000200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio presupuestario del año 2019, financiadas con cargo a la transferencia que realizó la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 348.536,08 euros y 831.124,52 euros, respectivamente.

La asignación económica que se conceda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME será de 26.810,46 euros para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.

Cuando el inicio del Programa por parte de la entidad local no coincida con la fecha de inicio del periodo subvencionado, entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, la cuantía se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

**Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Orden que establece las bases reguladoras.

Mérida, 23 de octubre de 2019.

La Secretaría General,  
AURORA VENEGAS MARÍN



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 93/2019. (2019062660)*

Mediante el fallo de la sentencia anterior, se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo 93/2019, promovido por el Procurador D. Juan Carlos Avís Rol, en nombre y representación de D José Antonio Burgos González, siendo demandada la Junta de Extremadura. Un recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 12 de febrero de 2019".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 76/2019, de 12 de septiembre, del Juzgado Contencioso-administrativo núm. 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo núm. 93/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Antonio Burgos González debo anular la resolución recurrida, con expresa imposición de costes a la Administración demandada".

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Consejera,  
PD (Resolución de 23 de julio de 2019,  
DOE n.º 144, de 26 de julio),  
La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2018. (2019062654)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de junio de 2019 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 115, la Orden de 7 de junio de 2019 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2018.

Segundo. Con fecha 15 de octubre de 2019 se reúne en la ciudad de Mérida el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2018 con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La base reguladora tercera de dichos premios, regula el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición 2018. En dicha base, apartado cuatro, se dice que el fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La Disposición final primera de la Orden de 7 de junio de 2019 faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de dicha orden.

En virtud de todo cuanto antecede,

### RESUELVO :

1. Dar publicidad al fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2018, acordado en su reunión del 15 de octubre de 2019.
2. Conceder a las personas y entidades que aparecen en el anexo de esta resolución diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

Mérida, 25 de octubre de 2019.

El Director General de Deportes,  
DAN DE SANDE BAYAL



FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS EXTREMEÑOS  
DEL DEPORTE EN SU EDICIÓN DE 2018

Reunidos los miembros del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2018, el día 15 de octubre de 2019, y después de la oportuna deliberación, se proponen los siguientes ganadores en cada una de las categorías contenidas en la Orden de 7 de junio de 2019 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2018:

- Mejor Deportista Absoluta Femenina a Dña. Marta García Lozano (Kárate).
- Mejor Deportista Absoluto Masculino a D. Andrés Francisco Sánchez Martínez (Aeronáutica).
- Mejor Deportista Promesa Femenina a Dña. Carla Santano González (Gimnasia).
- Mejor Deportista Promesa Masculino a D. Guillermo Gracia Núñez (Natación adaptada).
- A la igualdad de Oportunidades a APROSUBA 8 – Plena Inclusión Montijo.
- Mejor Evento Deportivo al III Torneo Internacional de Tenis Femenino “Ciudad de Don Benito”.
- Mejor Empresa Deportiva a Hermano Cano Blázquez SL (Rocódromo Cereza Wall).
- Mejor Entidad Deportiva a la Asociación “Escuelas Deportivas de Calamonte”.
- El premio al Mejor Centro Escolar se declara desierto.
- El premio a Mejor Entidad Local se declara desierto.
- Premio Extremadura del Deporte a D. Manuel Rasero Ruiz (Kárate).
- Mención Especial del Jurado a D. Enrique Pizarro Pedrero.

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2019. (2019062669)*

BDNS(Identif.):450322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 76, de 22 de abril de 2019, extracto de la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2019, aprobada mediante Orden de 8 de abril de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) con la identificación: 450322.

En relación con el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el artículo 5.1 de la convocatoria, resultando para éste un importe de doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (255.250 euros) y a la modificación del Extracto de 8 de abril de 2019, en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que el crédito total de



la convocatoria queda fijado en 255.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, denominado 'Ayudas a Clubes para alta competición'.

Mérida, 30 de octubre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Enlace de línea subterránea de media tensión entre CT M-30 (140204010) y CT COPUMA (903301005), en Valle de la Serena". Expte.: 06/AT-10177-17839. (2019062659)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Enlace de línea subterránea de media tensión entre CT M-30 (140204010) y CT COPUMA (903301005), en Valle de la Serena", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo de 2019, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/09/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así



como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Enlace de línea subterránea de media tensión entre CT M-30 (140204010) y CT COPUMA (903301005) en Valle de la Serena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica (AT):

Origen: Nueva celda proyectada en CT "M-30" (140204010).

Final: Celda existente en CT "COPUMA" (903301005).

Tipo de línea: Subterránea.

Conductor: HEPRZ1 12/20kV. 3 x (1 x 240)mm<sup>2</sup> Longitud: 0,520 km.

Nuevas celdas a instalar en CT M-30 (140204010): 1 conjunto (2L+P).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de un complejo turístico, cuya promotora es D.<sup>a</sup> Natalia Caldera Domine, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA17/1082. (2019062645)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de complejo turístico se encuentra encuadrado en el apartado I) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de un complejo turístico en el paraje "Alcor de Santa Lucía", en las parcelas 192, 195 y 199 del polígono 24 en el término municipal de Cáceres. La capacidad de alojamiento del complejo turístico, según el documento ambiental, será de 71 huéspedes, y contará con las siguientes instalaciones de nueva construcción ubicadas en la parcela 195:

- Bungalós tipo A. 5 unidades de 56,60 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, en una sola planta.
- Bungalós tipo B. 2 unidades de 55,33 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, en una sola planta.
- Bungalós tipo C. 11 unidades de 47,30 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, en una sola planta.
- Bungalós tipo D. 1 unidad de 47,30 m<sup>2</sup> de superficie, en una sola planta.
- Bungalós grupo B-B'. 1 unidad (formada por dos módulos) de 109,09 m<sup>2</sup> de superficie, en una sola planta.
- Bungalós grupo B-B. 1 unidad (formada por dos módulos) de 109,98 m<sup>2</sup> de superficie, en una sola planta.



- Recepción. Edificio de 40,02 m<sup>2</sup> de superficie.
- Vestuarios. Edificio de 33,07 m<sup>2</sup> de superficie.
- Salón. Edificio de 226,44 m<sup>2</sup> de superficie. Para la ejecución del salón se rehabilitará y adaptará una edificación existente.
- Almacén. Edificio de 89,99 m<sup>2</sup> de superficie. Para la ejecución del almacén se rehabilitará y adaptará una edificación existente.
- Vivienda conserje. Edificio de 167,65 m<sup>2</sup> de superficie. Para la ejecución de la vivienda conserje se rehabilitará y adaptará una edificación existente.
- Piscina de 152,34 m<sup>2</sup> de superficie.
- Charca de 288,51 m<sup>2</sup> de superficie.
- Zonas verdes de 26.636,06 m<sup>2</sup> de superficie.
- Explanada de 633,29 m<sup>2</sup> de superficie.
- Viales.
- Estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

Los bungalós y resto de edificios se ejecutarán con cubierta de teja y tratamiento exterior al modo tradicional.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió, por parte del Ayuntamiento de Cáceres, como Órgano sustantivo, a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 3 de junio de 2019, la anterior Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 14 de junio de 2019 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que respecto a la protección del patrimonio arquitectónico, la actuación no tiene incidencia. Respecto al patrimonio arqueológico, señala que parte de los terrenos se encuentran dentro de suelo no urbanizable protegido como Reserva Arqueológica (SNUP-RA), en el entorno del elemento n.º 132 (Santa Lucía), del listado de elementos con servidumbre arqueológica del Plan General Municipal y en las



cercanías del entorno del elemento n.º 108 del citado listado (Cerro de los Romanos). Informa favorablemente, condicionado a la ejecución de una medida establecida en el Plan General Municipal de Cáceres para las zonas de Reserva Arqueológica, y que ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 3 de julio de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que el área afectada por el proyecto no se encuentra incluida ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares. Por ello, no estima necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con fecha 8 de julio de 2019 se recibe informe de Confederación Hidrográfica del Tajo en el que hace referencia al suministro de agua para el complejo turístico, a la gestión y vertido de las aguas residuales y a la zona de servidumbre y policía del dominio público hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva la construcción de 23 bungalós, un edificio de recepción, vestuarios, un salón, un almacén, una vivienda para conserje, una piscina, una charca, zonas verdes, una explanada de uso común, viales y una estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las construcciones y el agua para abastecimiento de las instalaciones (huéspedes, limpieza, piscina, riego).

Los residuos generados durante el funcionamiento serán principalmente las aguas residuales, residuos asimilables a urbanos y residuos peligrosos producidos en el mantenimiento de las instalaciones.

— Ubicación del proyecto.

El complejo turístico se ubica en el paraje "Alcor de Santa Lucía", en las parcelas 192, 195 y 199 del polígono 24 en el término municipal de Cáceres. La superficie de las tres parcelas es de 15,9041 hectáreas. Las instalaciones se localizarán en la parcela 195 y ocuparán una superficie de 31.084,85 m<sup>2</sup>. La zona donde se ubica el proyecto se caracteriza por ser una zona de pastos con actividad agropecuaria. También destaca la cercanía a la ermita de Santa Lucía y a la urbanización Cáceres Golf. La parcela en la que se ubicarán las instalaciones limita al norte con una vía férrea.

— Características del potencial impacto.

**Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:** el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Las instalaciones se ubicarán en una zona de la parcela que presenta suaves pendientes por lo que los movimientos de tierra se reducen. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.

**Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:** la distancia a cursos de agua, así como las medidas preventivas recogidas en el documento ambiental evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

**Incidencia sobre la vegetación y hábitats:** la superficie donde se localiza el proyecto no está catalogada como hábitat de interés comunitario, ni afectará a zonas sensibles o vitales de especies protegidas, ni hay constancia de especies con interés botánico.

**Incidencia sobre la fauna:** aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto tenga efectos significativos sobre ésta.

**Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas:** la zona de actuación no se encuentra dentro los límites de la Red Natura 2000 ni de ningún área protegida. La ejecución del proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

**Incidencia sobre el paisaje:** el paisaje se verá alterado por la presencia de las instalaciones de forma permanente. Analizando la cuenca visual del complejo y teniendo en cuenta el número de observadores, con la aplicación de medidas de integración paisajística se reducirá este impacto.

**Incidencia sobre el patrimonio cultural:** La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe de impacto ambiental en aras de su protección.



#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de construcción-adaptación.

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles para la construcción de las instalaciones (especialmente en explanación) y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en taludes o explanaciones. Las construcciones se adaptarán a la orografía del terreno. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (acopios de tierras y materiales...). Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria. Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de la maquinaria, tras su uso deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuos, es decir restauradas.
2. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción (cambios de aceite, filtros, etc.) se realizará en las zonas habilitadas y adaptadas para tal fin (solera impermeable en pendiente y con zanja de recogida de vertidos) o en talleres fuera de la zona de obra, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las construcciones presentarán acabados que se integren en el entorno, para ello las cubiertas serán de teja de color rojo con acabado mate y las fachadas, se aconseja, que presenten acabados en tonos tostados u ocre. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



4. Para la iluminación del complejo turístico, se evitará el uso de farolas o focos. Se recomienda una iluminación mediante luminarias tipo LED, situadas en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna, así como la seguridad laboral y de los usuarios del complejo turístico.
5. En la zona de obras se deberá disponer de aseos con fosa séptica estanca. Las aguas residuales almacenadas serán gestionadas por gestor autorizado de residuos.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 2 meses desde la finalización de las obras.
7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

2. Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en el complejo turístico serán gestionadas mediante una estación depuradora de aguas residuales (EDAR). La estación depuradora de aguas residuales se diseñará con capacidad suficiente para tratar el máximo caudal generado, y deberá contar con, al menos, los siguientes elementos: desbaste, cámara de oxidación biológica mediante aireación y decantador con recirculación de fangos. Las aguas residuales generadas en las cocinas, previo a su entrada en la estación depuradora,



serán tratadas en un separador de grasas debidamente dimensionado para asimilar el máximo caudal. A la estación depuradora de aguas residuales y al separador de grasas se les realizará un plan de mantenimiento adecuado que garantice su óptimo funcionamiento.

El complejo turístico deberá solicitar y obtener la pertinente autorización de vertido, siendo competente para ello Confederación Hidrográfica del Tajo. Esta autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en el resto de la normativa en materia de aguas. La autorización de vertido especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las construcciones y de soleras verterán al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

3. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. En el caso de instalar calderas para la calefacción y/o agua caliente sanitaria, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
5. No se utilizarán herbicidas en las labores de control de la vegetación del complejo turístico. En caso de ser necesario este control se realizará con medios mecánicos.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se realizarán plantaciones distribuidas en bosquetes, sin marco de plantación definido, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas, a fin de minimizar el impacto paisajístico.



2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
  3. Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras ni en la reforestación ni en las zonas ajardinadas.
- Medidas para la protección del patrimonio arqueológico.
1. Con carácter previo a la autorización de las obras, se realizará una evaluación arqueológica consistente en prospecciones superficiales y sondeos arqueológicos mecánicos, con cargo al promotor, que determinen o descarten la existencia y extensión de restos con valor patrimonial.
  2. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 7.2.4., punto 1 del Plan General Municipal de Cáceres.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
1. Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
  2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Programa de vigilancia ambiental.
1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
  2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias.
1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.
5. Debido a la proximidad en la zona del proyecto del Arroyo de Santa Ana, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo.
6. El abastecimiento de agua al complejo turístico mediante pozos deberá contar con la correspondiente concesión administrativa otorgada por Confederación Hidrográfica del Tajo para tal finalidad.
7. En cuanto a incendios forestales se refiere, se estará a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
8. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
9. La promotora comunicará a esta Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de 15 días la fecha de comienzo de las obras.
10. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Cáceres las competencias en estas materias.
11. En el caso de pretender la construcción o mejora de accesos al complejo turístico, estos requerirán, en caso necesario, de una evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa vigente.
12. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de instalación de un complejo turístico en el paraje "Alcor de Santa Lucía", en las parcelas 192, 195 y 199 del polígono 24 en el término municipal de Cáceres, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 122/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 115/2018. (2019062657)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de CENPROEX, SL, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto con fecha 5 de febrero de 2018 contra la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del Sexpe, de fecha 19 diciembre de 2017, por la que no se autoriza la acreditación del centro CENPROEX SL en Cáceres, para impartir determinadas especialidades formativas de formación profesional para la obtención de certificados de profesionalidad, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 5 de septiembre de 2019.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 122 de fecha 5 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 115/2018 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por el procurador sr. Fernández de las Heras, obrando en representación de la entidad



CENPROEX SL, frente a la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto con fecha 5 de febrero de 2018 contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de fecha 19 de diciembre de 2017, por la que, entre otros, no se autoriza la acreditación del centro CENPROEX SL, en Cáceres, para impartir determinadas especialidades formativas de formación profesional para la obtención de certificados de profesionalidad, en concreto las especialidades SANI0208 (Transporte Sanitario) y SANI0108 (Atención Sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes), y en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, declarando el derecho de CENPROEX a la acreditación por el Servicio Extremeño Público de Empleo como centro de formación para la impartición de formación para la obtención de certificados profesionales en las especialidades de Transporte Sanitario (SANT0208) y Atención Sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (SANT0108), con todos los efectos inherentes a tal declaración, considerados desde el momento en que fue dictada, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a la inscripción en el correspondiente registro de la acreditación de CENPROEX como centro acreditado para la impartición de formación para obtención de certificados profesionales en las especialidades de Transporte Sanitario (SANT0208) y Atención Sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (SANT0108), con efectos desde el momento en que debió haberse producido.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada”.

Mérida, 25 de octubre de 2019.

El Secretario General de Empleo  
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.  
DOE n.º 150, de 5 de agosto),  
JAVIER LUNA MARTIN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los municipios de la región para la financiación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.*

(2019062651)

Elaborado el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los municipios de la región para la financiación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, y afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, procede someterlo al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General adopta la presente

**RESOLUCIÓN :**

Primero. Declarar la apertura del trámite de información pública directamente a la ciudadanía, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Al tratarse de una disposición de carácter general que afecta a una pluralidad indeterminada de personas, resulta más conveniente sustituir la notificación por la publicación.

A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Orden podrá ser examinado por las personas interesadas en la dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 25 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062639)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición,

**RESUELVE :**

Único. Acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto, durante los días señalados, en horario de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sitas en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 15 de octubre de 2019. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas públicas, consistente en la ampliación de la superficie regable en 217,17 hectáreas totalizando 306,44 hectáreas", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). Expte.: IA19/825. (2019081249)*

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas públicas, consistente en la ampliación de la superficie regable en 217,17 ha, totalizando 306,44 ha", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío para la implantación de un cultivo de olivar superintensivo, en una superficie de 306,44 ha. Dicha superficie, cuenta con una concesión de aguas para el riego de 89,26 ha de pradera.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 16, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

Se abastecerá mediante una concesión de aguas superficiales del río Zújar, utilizando la toma de agua existente. Se construirá una balsa que ocupará una superficie de 79.000 m<sup>2</sup> y se instalará un sistema de riego por goteo.

Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Campiña sur-Embalse de Arroyo Conejos").

La promotora es La Lancha de Feria, SL.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde



la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de septiembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA**

*ANUNCIO de 23 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4/2019 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano.*  
(2019081269)

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 23 de octubre de 2019 la modificación puntual n.º 4 /2019 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna, promovida por el Ayuntamiento de Aceituna, para ampliación de suelo urbano, suelo urbano dotacional público, según proyecto redactado por la arquitecta D.ª Rocío Clemente Vicario, se abre plazo de 45 días a partir de esta publicación, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas según la tramitación del artículo 77.2.2 de la Ley del Suelo de Extremadura y el artículo 128 del Decreto 7/2007, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, amparado en lo establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será convertido en provisional sin necesidad de acuerdo expreso.

Aceituna, 23 de octubre de 2019. El Alcalde, JOSAFAT CLEMENTE PÉREZ.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2019 sobre proyecto de urbanización y reparcelación del Sector RB-2. (2019081260)*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 16 de octubre, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Urbanización del sector RB-2 de Zafra redactado por Arquitectura Zeta, SL, cuyo promotor es la Agrupación de Interés Urbanístico del citado sector.

Asimismo, en la misma sesión, se acordó la incoación de expediente de reparcelación del sector RB-2 y la aprobación inicial de proyecto de reparcelación.

El expediente y los citados proyectos de urbanización y reparcelación se exponen al público, por plazo de un mes, en la Secretaría y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección [https:// www.zafra.es](https://www.zafra.es)].

El expediente y los proyectos de urbanización y reparcelación se considerarán aprobados definitivamente si, transcurrido el plazo de información pública, no se presentaron reclamaciones.

Zafra, 21 de octubre de 2019. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ARTURIANO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)